



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.015 - 008/25
Paraná, lunes 13 de enero de 2025
Edición de 53 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	3
DECRETO Nº 3795/24 GOB	
DECLARA DUELO PROVINCIAL POR FALLECIMIENTO DE CR. JULIO, PANCERI	3
MINISTERIO DE SALUD.....	3
DECRETO Nº 3786/24 MS	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	3
DECRETO Nº 3787/24 MS	
LICITACIÓN PÚBLICA PARA PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES.....	4
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.....	5
DECRETO Nº 3785/24 MPIyS	
RATIFICA RESOL Nº 422/24 SE Y 431/24 SE	5
DECRETO Nº 3796/24 MPIyS	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA.....	13
DECRETO Nº 3797/24 MPIyS	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	14
DECRETO Nº 3798/24 MPIyS	
CONVENIO ENTRE SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA PROV. DE ENTRE RÍOS.....	14
DECRETO Nº 3799/24 MPIyS	
DISPONE REMUNERACIÓN.....	17
DECRETO Nº 3800/24 MPIyS	
DISPONE REMUNERACIÓN.....	17
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	18
DECRETO Nº 3789/24 MSJ	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	18
DECRETO Nº 3790/24 MSJ	
DESIGNACIÓN A POSTULANTES DEL CURSO DE FORMACIÓN DE OFICIALES	18
DECRETO Nº 3791/24 MSJ	
ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE AL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO	19
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	19
DECRETO Nº 3792/24 MDE	

DESIGNACIÓN DE GRIPPALDI, FAUSTO L.	19
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	20
DECRETO Nº 3793/24 MHF	
DELEGAR ASUNTOS RELATIVOS DEL MHF A BRUPBACHER, URIEL M.....	20
DECRETO Nº 3794/24 MHF	
APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA,.....	20
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	21
RESOLUCION Nº 0179/24 M.S.J.	
RECOMPENSA POR DATOS SOBRE LA DESAPARICIÓN DE FABIANI, ENRIQUE HÉCTOR	21

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DECRETO N° 3795/24 GOB

DECLARA DUELO PROVINCIAL POR FALLECIMIENTO DE CR. JULIO, PANCERI

Paraná, 16 de diciembre de 2024

VISTO:

El lamentable fallecimiento del Cr. Julio PANCERI, Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, producido el pasado 14/12/24; y

CONSIDERANDO:

Que el Cr. PANCERI fue una persona comprometida con su profesión, ejerció la actividad docente y se destacó como consultor y analista económico especializado en temas ambientales, energéticos y presupuestarios;

Que su desempeño como Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas estuvo marcado por su capacidad profesional, su integridad y su permanente búsqueda de soluciones para el desarrollo económico de Entre Ríos;

Que su partida constituye una pérdida irreparable para el Gobierno Provincial y para toda la comunidad de Entre Ríos;

Que resulta un deber del Gobierno Provincial honrar su memoria con motivo de su lamentable fallecimiento;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Declárese Duelo Provincial por el término de tres (3) días a partir de la fecha del presente Decreto, con motivo del fallecimiento del Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Julio PANCERI.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que durante los días de duelo la bandera de la Provincia de Entre Ríos de Plaza Mansilla permanezca izada a media asta.-

ARTÍCULO 3°.- Exprésense las condolencias del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a la familia del Cr. PANCERI, destacando su valiosa contribución al bienestar de nuestra comunidad.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ALUANI ALICIA**Manuel Troncoso****MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO N° 3786/24 MS

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 11 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA - CUIT N° 30-71514814-1, por la prestación de Servicios de envío de vacunas, reactivos y medicamentos para el PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN VIH/SIDA E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL de la citada cartera, durante el mes de Agosto/2024, según Factura Tipo "B" N° 0002-

00023664 de fecha 06/09/24, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.912.400,00), en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 – Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del mencionado MINISTERIO, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA - CUIT N° 30-71514814-1, por el monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.912.400,00), con cargo a rendir cuentas el citado Departamento ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 3787/24 MS

LICITACIÓN PÚBLICA PARA PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES

Paraná, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la responsable del PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES del MINISTERIO DE SALUD, solicita la compra de Insulinas para pacientes diabéticos sin cobertura social que requieren de insulina y son atendidos en el Sector Público de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la presente compra está destinada a cubrir la demanda de los próximos Seis (06) meses de los pacientes que se encuentran actualmente asistidos por el PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 10.401 a través de la Resolución N° 263/04 SS., vigente en nuestra provincia, cuyo Artículo 9° dispone la provisión gratuita de insulinas, descartables, tiras reactivas y medicamentos;

Que el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO del citado Ministerio, ha elaborado el informe de su competencia;

Que de fs. 39 a 51 obra Pliego de Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales elaborados por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD, que registrarán el presente acto licitatorio y, agregados, forman parte integrante del presente texto legal;

Que asimismo, dicha dirección informa que el monto estimado a invertir en la presente gestión asciende a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$ 1.582.000.000,00), debiendo llevarse a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambos del MINISTERIO DE SALUD, han emitido los informes de su competencia;

Que la Delegación Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 5140 - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso a) - Concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. - Título I - Capítulo I - Artículo 5° - Punto 1° y Artículo 6° - Punto 1° - Capítulo II - Artículo 7° - Punto 1° y Título II - y Decreto Modificatorio N° 2627/24 MHF, Decreto N° 152/15 MS. - Artículo 3° modificado por Decreto N° 2789/17 MS., 2627/24 MEyF., Ley 10.401;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD a realizar un llamado a Licitación Pública, destinada a la compra de Insulinas para pacientes diabéticos sin cobertura social que requieren de insulina y son atendidos en el Sector Público de la Provincia en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES, por la suma estimada de PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$ 1.582.000.000,00), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Generales elaborados por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD que, agregados, forman parte integrante del presente texto legal.-

ARTÍCULO 3°.- Imputase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:

DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 03/17 - SP 00 -PY 00 - AC 03/01 - OB 00 – FI 3 – FU 14/11 - FF 11 - SF 0001 – I 2 - PP 5 - PP 2 – SP 0000 - DP 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 3785/24 MPlyS

RATIFICA RESOL N° 422/24 SE Y 431/24 SE

Paraná, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

Las Resoluciones N° 422/24 S.E y 431/24 S.E dictadas por la Secretaría de Energía de la Provincia en fecha 05 de septiembre y 16 de septiembre de 2024 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal, y de transporte y distribución de gas natural hasta el 31 de diciembre de 2024 y el Decreto N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023 estableció la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, sanitaria, tarifaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025; y

Que asimismo la Ley N° 27.742 de fecha 27 de junio de 2024 declaró la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de UN (1) año; y

Que en este marco, el Gobierno Nacional consideró necesario adoptar medidas de corto, mediano y largo plazo que permitan la continuidad en la prestación de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica, y asegurar el adecuado suministro a toda la población del país; y

Que por ello y a fin de transparentar los reales costos del suministro eléctrico, se han producido aumentos en el costo mayorista de la energía eliminando los subsidios generalizados a la demanda y estableciendo un precio representativo de los costos de abastecimiento que se incurren en el MEM y que forma parte de los costos económicos y eficientes del suministro; y

Que sobre los incrementos en el precio mayorista de la energía la Provincia de Entre Ríos no tiene injerencia en su determinación y como corolario deben ser trasladados a los usuarios finales; y

Que dichas medidas adoptadas a nivel nacional han producido incrementos en el costo de la energía eléctrica y como corolario en la tarifa final que abona el usuario, afectando a los sectores más vulnerables de la población entrerriana como así también al sector comercial y productivo de la Provincia de Entre Ríos; y

Que ante el impacto de dichas medidas, resultó necesario adoptar a nivel provincial medidas transitorias y excepcionales a los fines de evitar más aumentos en la tarifa eléctrica, cuya adopción se tornó inaplazable debido a la urgencia en contener o mitigar dichos efectos en los usuarios finales; y

Que por este motivo, por Resolución N° 422/24 S.E la Secretaría de Energía de la Provincia dispuso -Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial- la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) por aplicación del Anexo IV Punto D) ADECUACIÓN DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCIÓN de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos y modificación al procedimiento autorizado por Resolución EPRE N° 69/24, por el período comprendido entre el 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2024, manteniéndose los valores agregados de distribución (VAD) del mes de agosto de 2024 aprobados en el Anexo I de la Resolución EPRE N° 161/24, estableciendo asimismo que finalizado dicho período de suspensión transitoria deberá trasladarse a los usuarios finales las adecuaciones del valor agregado de distribución en forma gradual, paulatina y razonable; y

Que dicha medida se enmarcó en la Ley Provincial N° 11.138 la cual declaró en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el estado de emergencia pública, económica y financiera en materia de obras y servicios públicos, hasta el 31 de diciembre de 2024 como asimismo a fin de garantizar y tutelar la accesibilidad de un servicio público esencial para la calidad y dignidad humana como es la energía eléctrica en razón de constituirse como medio instrumental para el ejercicio de derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente como la vivienda digna; y

Que paralelamente a dicha medida, fue necesario adoptar políticas públicas que coadyuven al sostenimiento de la actividad comercial y productiva que genera empleo en la Provincia de Entre Ríos, en especial de pequeñas y medianas empresas, y cuya instrumentación fuera inmediata atento a la vigencia de los cuadros tarifarios aprobados, y con el objeto de otorgar una respuesta estadual oportuna y eficaz; y

Que por ello por Resolución N° 431/24 S.E, la Secretaría de Energía de la Provincia dispuso -Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial- el otorgamiento de un subsidio equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación a los usuarios residenciales urbanos y rurales comprendidos en el Segmento Nivel 2 - Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) o categoría que en el futuro la reemplace según normativa nacional, hasta un tope máximo de consumo de 350 kWh mensuales, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024; y

Que asimismo se estableció en dicha norma legal el otorgamiento -Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial- de un subsidio equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación a los usuarios identificados como T1 - Uso General hasta un tope máximo de consumo de 350 kWh mensuales para los categorizados como generales urbanos y 300 kWh mensuales para los categorizados como rurales generales, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024; y

Que es convicción de este Gobierno Provincial que ante contextos de emergencia el Estado debe estar aún más presente sosteniendo a los sectores más vulnerables y a la actividad comercial en especial de pequeñas y medianas empresas, instrumentando acciones concretas tendientes a morigerar los efectos de esta etapa de transición energética, por lo cual corresponde en este estadio administrativo la ratificación de las resoluciones dictadas por la Secretaria de Energía en dicho contexto; y

Que las medidas transitorias y excepcionales precedentemente mencionadas, forman parte de un conjunto de medidas que este Poder Ejecutivo ha adoptado en esta nueva gestión de gobierno tendientes a la protección de los usuarios, entre ellas la suspensión a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 de la aplicación de las alícuotas correspondientes al recargo sobre la venta de energía eléctrica y que fuera dispuesto por Decreto N° 256/23 MPlyS; el mantenimiento de más de catorce (14) programas de subsidios tarifarios dirigidos a los sectores más vulnerables y de carácter social, tales como Tarifa Eléctrica Social Provincial, Tarifa para la Salud, Electrodependientes, Instituciones educativas de gestión privada, Inclusión al Consumo, Salas Culturales, Bomberos Voluntarios, Entidades sin fines de lucro de Contención Social, y el aumento de las bonificaciones tarifarias a Clubes e Instituciones Deportivas, etc.; y

Que también se dispuso de una línea de crédito para financiar el pago de la factura del servicio eléctrico en tres (03) cuotas mensuales sin interés para usuarios residenciales y bonificación de la tasa de interés al financiamiento en tres (03) cuotas a favor de los usuarios Pymes en relación a las facturas de energía con primer vencimiento en el mes de mayo de 2024 o abril de 2024 vencida e impaga y julio y agosto de 2024, ello de conformidad a los Decretos N° 1068/24 MPlyS y 2741/24 MPlyS; y

Que a fs. 2 y 18/19 de las presentes actuaciones obra informe de la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía por el cual se expresa que el Fondo Compensador de Tarifas (F.C.T) y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (F.D.E.E.R) cuentan con fondos suficientes para afrontar el costo que generan los subsidios tarifarios objeto del presente, efectuando un reserva presupuestaria estimada para el presente ejercicio presupuestario que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 4.725.000.000.00); y

Que a todo evento la Secretaría de Energía en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberán adoptar las medidas pertinentes tendientes a la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que generan los subsidios tarifarios establecidos en la presente norma legal en el Ejercicio Presupuestario del año 2024 y 2025 de corresponder; y

Que finalmente corresponde facultar a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a abonar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia, los montos que correspondan por la aplicación de los subsidios tarifarios dispuestos por Resolución N° 431/24 S.E por el período comprendido entre el 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2024, previa acreditación del gasto según sistema de declaraciones juradas debidamente avaladas por el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) y según metodología de rendición que establezca dicho Ente Regulador; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, la Asesoría Legal y la Coordinación de Programas Especiales y Tarifas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, y CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA por intermedio de su Contadora Delegada; y

Que el presente se dicta en el marco del artículo 2° de la Ley N° 8916 -texto según Ley N° 9289- el cual establece: "...El Poder Ejecutivo formulará y ejecutará la política energética en la Provincia de Entre Ríos...", y en el artículo 63° del mismo cuerpo legal -Texto según artículo 1° de la Ley N° 10.153- el cual en su último párrafo establece: "...El Fondo Compensador de Tarifas será administrado por la Secretaría de Energía, y se utilizará para otorgar subsidios tarifarios explícitos, compensar tarifas a usuarios finales del sistema de electrificación rural, o subsidios directos de compensación de tarifa sin indicación de categoría de usuario ni necesidad de explicitarlo en la facturación, de acuerdo a lo que disponga el Poder Ejecutivo por Decreto a propuesta del Organismo Administrador"; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícanse la Resoluciones N° 422/24 SE y 431/24 SE dictadas por la Secretaría de Energía- Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial- en fechas 05 de septiembre y 16 de septiembre de 2024 respectivamente, las cuales como Anexo forman parte integrante del presente Decreto, de conformidad a los considerandos expresados en la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Aféctase para la atención de los subsidios tarifarios dispuestos en la Resolución N° 431/24 SE - objeto de ratificación según lo establecido en el artículo 1° de la presente norma legal- los recursos provenientes del Fondo Compensador de Tarifas (F.C.T) y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (F.D.E.E.R), en el artículo 63° puntos a) y b) de la Ley N° 8916- Texto según Ley N° 10.153.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la SECRETARÍA DE ENERGÍA en su carácter de organismo administrador del Fondo Compensador de Tarifas (F.C.T) y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (F.D.E.E.R) se encuentra facultada a dictar las reglamentaciones que fueran necesarias para la efectiva implementación de los subsidios tarifarios establecidos en la presente norma legal, a fin de satisfacer la finalidad del presente.-

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS, a adoptar las medidas pertinentes tendientes a la previsión e

incorporación del crédito que resulte necesario destinado a cubrir los gastos que generan los subsidios tarifarios establecidos en la Resolución N° 431/24 S.E en el ejercicio presupuestario del año 2024 y 2025.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, previa intervención de la Dirección de Administración de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a transferir a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos, las sumas que correspondan por la aplicación de los subsidios tarifarios que se disponen en la Resolución N° 431/24 S.E -objeto de ratificación según lo establecido en el artículo 1° de la presente norma legal- previa acreditación por el sistema de declaraciones juradas y control por parte del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) según metodología de rendición que establezca dicho Ente Regulador, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 6°.- Impútese el gasto que demandan los subsidios tarifarios dispuestos en la presente norma legal a la siguiente partida de presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0446 - Inciso: 5 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 8 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 -Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0422 - Inciso: 5 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 3 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 -Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0322 - Inciso: 5 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 8 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 -Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0422 - Inciso: 5 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 8 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente notifíquese al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA y a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

RESOLUCIÓN N° 000422/24 SE

Paraná, 05 de septiembre de 2024

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.065 de "Energía Eléctrica", la Ley Provincial N° 8916 "Marco Regulatorio Eléctrico Provincial" y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1300/96 MEOSP, Ley Provincial N° 11.138, el DNU 55/23 PEN, DNU 70/23 PEN, la Ley Nacional N° 27.742 y la Resolución EPRE 69/24; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal, y de transporte y distribución de gas natural hasta el 31 de diciembre de 2024, mientras que el Decreto N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023 estableció la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, sanitaria, tarifaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025; y

Que el artículo 2° del Decreto 55/23 PEN instruyó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables con relación a los segmentos comprendidos en la emergencia declarada en el artículo 1°, con el fin de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre

acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías; y

Que la Ley N° 27.742 de fecha 27 de junio de 2024 declaró la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de UN (1) año; y

Que en la necesidad de avanzar en el sinceramiento del modelo del sector energético y de transparentar los reales costos del suministro eléctrico, se han producido aumentos en el costo mayorista de la energía eliminando los subsidios generalizados a la demanda y estableciendo un precio representativo de los costos de abastecimiento que se incurren en el MEM y que forma parte de los costos económicos y eficientes del suministro; y

Que sobre los incrementos en el precio mayorista de la energía la Provincia de Entre Ríos no tiene injerencia en su determinación y de acuerdo o lo dispuesto en el Anexo III "Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario" de la Resolución EPRE N° 219/22, el Cuadro Tarifario Provincial se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte, trasladándose al usuario final dichos aumentos; y

Que ante el impacto de la situación macro económica nacional en la Provincia de Entre Ríos, deviene necesario e inaplazable adoptar a nivel provincial medidas transitorias y excepcionales a los fines de mitigar los efectos de este período de transición energética, evitando más impactos e incrementos de tarifas en los sectores más vulnerables de la sociedad y consecuentemente en la dinámica social, comercial y productiva de la Provincia de Entre Ríos; y

Que la Ley Provincial N° 11.138 declaró en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el estado de emergencia pública, económica y financiera en materia de obras y servicios públicos, hasta el 31 de diciembre de 2024, con el objeto de revisar, rescindir o renegociar las obligaciones y condiciones emergentes de los contratos de obras públicas y servicios públicos, cancelar la deuda administrativa y judicial concerniente a la obra pública o a los servicios públicos y sus intereses, conforme las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia; y

Que el artículo 30° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos establece que "...El Estado debe garantizar en los servicios públicos concesionados la fijación de un sistema tarifario justo, razonable y transparente."; y

Que el Marco Regulatorio Eléctrico - Ley N° 8916- establece en su artículo 2° como objetivos de la política energética provincial en materia de abastecimiento, y distribución de electricidad: a) Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios...c) Promover la igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios distribución de electricidad. d) Regular la actividad de distribución de electricidad, asegurando que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables... g) Promover el acceso a la energía eléctrica de todos los habitantes de la Provincia sin discriminación, a través del servicio público de electricidad a cargo de las concesionarias o mediante el uso de fuentes alternativas de energía eléctrica..."; y

Que los usuarios residenciales tienen derecho a un suministro básico de energía que está protegido dentro del alcance del derecho a una vivienda digna, que resulta de nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL y de los tratados internacionales de los que la REPÚBLICA ARGENTINA es parte; y

Que el acceso a una vivienda digna es un derecho tutelado tanto por el artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL como por diversos tratados internacionales que cuentan con jerarquía constitucional (conforme artículos VI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 16, inciso 3° y 25, inciso 1° de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 10 y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos); y

Que tal derecho, desde una visión constitucional de los derechos humanos, implica considerar que entre los parámetros que denotan el acceso a una vida digna se encuentra la necesidad de contar, entre otras, con la posibilidad de acceder y proveerse del suministro de servicios públicos esenciales; y

Que asimismo resulta fundamental el sostenimiento de la actividad comercial y productiva que genera empleo en la Provincia de Entre Ríos y que contribuye al desarrollo económico de la misma siendo necesario el apoyo a dicho sector en este período de transición, en especial de pequeñas y medianas empresas, a fin de evitar un aumento significativo en su estructura de costos; y

Que el procedimiento de adecuación de los costos de los cargos de distribución, establecido en el punto D) del Anexo III de la Resolución EPRE 219/22, conforme al texto aprobado por la Resolución EPRE 69/24, debe aplicarse en forma mensual a partir del mes de mayo del corriente año; y

Que por Resoluciones EPRE 161/24 Anexo I y II y 172/24 se aprobaron los valores del cuadro tarifario para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024 y en sendas resoluciones se consideraron los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM, que fueron aprobados oportunamente por la Resolución RESOL-2024-192-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 2 de agosto de 2024 y el esquema de bonificaciones dispuesto por la Resolución RESOL-2024-90-APN-SE#MEC para los Usuarios Residenciales N2 y N3; y

Que en cumplimiento de los contratos de concesión, debe aplicarse la adecuación conforme lo establecido en el Anexo IV, Punto D), ADECUACIÓN DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCIÓN, de los contratos de concesión de las Distribuidoras Eléctricas Provinciales, y la modificación al punto D) del Anexo III de la Resolución EPRE N° 219, establecido por Resolución EPRE N° 69/24, sin perjuicio de lo cual y atendiendo a la necesidad de mitigar los incrementos del costo energético sobre los usuarios finales, resulta también necesario y urgente, adoptar medidas transitorias a fin de atender las necesidades de la población entrerriana, con el alcance que el Marco Regulatorio Nacional y Provincial permiten; y

Que en tal sentido se considera conveniente y oportuno disponer de manera transitoria, excepcional y “Ad Referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, la suspensión del traslado a los usuarios finales de toda adecuación del VAD -Valor Agregado de Distribución- establecida en el Anexo IV, Punto D), ADECUACIÓN DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCIÓN, de los contratos de concesión de las Distribuidoras Eléctricas Provinciales y modificación al procedimiento autorizado por Resolución EPRE N° 69/24, por el periodo comprendido entre el 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2024, manteniéndose los valores de VAD del cuadro tarifario del mes de agosto aprobado por Resolución EPRE N° 161/2024 Anexo I; y

Que el cuadro tarifario establecido en el período de suspensión precitado puede ser modificado de producirse nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar al EPRE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario; y

Que a fin de dar observancia a los criterios de gradualidad y previsibilidad señalados por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en el fallo dictado en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo” (Fallos 339:1077), finalizado el período de suspensión transitoria antes mencionado se deberá evaluar el traslado de las adecuaciones suspendidas a los usuarios finales en forma gradual, paulatina y razonable; y

Que la presente medida tiene por objeto garantizar que el costo de la energía eléctrica no opere como una barrera para acceso a un servicio público esencial inescindible con el desarrollo humano, social y económico de todos los sectores de la población entrerriana; y

Que el artículo 2° de la Ley N° 8916 (texto según artículo 1° de la ley 9289) establece que el Poder Ejecutivo formulará y ejecutará la política energética en la Provincia de Entre Ríos, debiendo asegurar que las tarifas de los servicios sean justas y razonables y que el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) que se crea en el artículo 46° de la precitada Ley, deberá controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los principios y disposiciones de la presente norma; y

Que, consecuentemente, se adopta la presente Resolución, la cual será sometida en forma inmediata a ratificación del Poder Ejecutivo Provincial en su carácter de Poder Concedente; y

Por ello;

LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Disponer -Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial- la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) por aplicación del Anexo IV Punto D) ADECUACIÓN DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCIÓN de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos y modificación al procedimiento autorizado por Resolución EPRE N° 69/24, por el período comprendido entre el 1°

de septiembre al 31 de diciembre de 2024, manteniéndose los valores agregados de distribución (VAD) del mes de agosto de 2024 aprobados en el Anexo I de la Resolución EPRE N° 161/24.-

ARTÍCULO 2°.- Que el cuadro tarifario establecido en el artículo 1°, por el periodo de suspensión precitado, puede ser modificado de producirse nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar al EPRE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, que finalizado el período de suspensión transitoria establecido en el artículo 1°, el traslado a los usuarios finales de toda adecuación del Valor Agregado de Distribución que le corresponden a las Distribuidoras por aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico Provincial y sus respectivos contratos de concesión, será efectuado en forma gradual, paulatina y razonable, de conformidad a los considerandos expresados en la presente norma legal.-

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA -EPRE- para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas en la presente norma legal.-

ARTÍCULO 5°.- Comunicar al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL y al Ente Provincial Regulador de Energía, publicar y, oportunamente, archivar.-

Noelia M. Zapata

- - - - -

RESOLUCIÓN N° 000431/24 SE

Paraná, 16 de septiembre de 2024

VISTO:

La Ley Provincial N° 8916 "Marco Regulatorio Eléctrico Provincial" y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1300/96 MEOSP, Ley Provincial N° 11.138, el DNU 55/23 PEN, DNU 70/23 PEN y la Ley Nacional N° 27.742; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal, y de transporte y distribución de gas natural hasta el 31 de diciembre de 2024, mientras que el Decreto N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023 estableció la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, sanitaria, tarifaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025; y

Que el artículo 2° del Decreto 55/23 PEN instruyó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables con relación a los segmentos comprendidos en la emergencia declarada en el artículo 1°, con el fin de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías; y

Que la Ley N 27.742 de fecha 27 de junio de 2024 declaró la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de UN (1) año; y

Que en la necesidad de avanzar en el sinceramiento del modelo del sector energético y de transparentar los reales costos del suministro eléctrico, se han producido aumentos en el costo mayorista de la energía eliminando los subsidios generalizados a la demanda y estableciendo un precio representativo de los costos de abastecimiento que se incurren en el MEM y que forma parte de los costos económicos y eficientes del suministro; y

Que sobre los incrementos en el precio mayorista de la energía la Provincia de Entre Ríos no tiene injerencia en su determinación; y

Que la Ley Provincial N° 11.138 declaró en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el estado de emergencia pública, económica y financiera en materia de obras y servicios públicos, hasta el 31 de diciembre de 2024, con el objeto de revisar, rescindir o renegociar las obligaciones y condiciones emergentes de los contratos de obras

públicas y servicios públicos, cancelar la deuda administrativa y judicial concerniente a la obra pública o a los servicios públicos y sus intereses, conforme las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia; y

Que ante el impacto de la situación macro económica nacional en la Provincia de Entre Ríos, resultó necesario adoptar a nivel provincial medidas transitorias y excepcionales a los fines de mitigar los efectos de este período de transición energética, evitando más impactos e incrementos de tarifas en los sectores más vulnerables de la sociedad y consecuentemente en la dinámica social, comercial y productiva de la Provincia de Entre Ríos; y

Que en este sentido esta SECRETARÍA DE ENERGÍA dictó la Resolución N° 422/24 SE de fecha 05 de septiembre de 2024, por la cual se dispuso - Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo- la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) por aplicación del Anexo IV Punto D) ADECUACIÓN DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCIÓN de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos y modificación al procedimiento autorizado por Resolución EPRE N° 69/24, por el período comprendido entre el 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2024, manteniéndose los valores agregados de distribución (VAD) del mes de agosto de 2024 aprobados en el Anexo I de la Resolución EPRE N° 161/24; y

Que por otro lado resulta inaplazable adoptar medidas tendientes a la protección de los sectores más vulnerables y al sostenimiento de la actividad comercial y productiva que genera empleo en la Provincia de Entre Ríos en especial de pequeñas y medianas empresas, las cuales han sido anunciadas por el Señor Gobernador en sendos medios periodísticos; y

Que la instrumentación de dichas medidas anunciadas debe ser inmediata atento a la vigencia de los cuadros tarifarios aprobados, y a fin de garantizar la respuesta estadual en forma oportuna y eficaz, por lo cual resulta necesario adoptar medidas urgentes y excepcionales; y

Que por ello, corresponde disponer Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial el otorgamiento de un subsidio equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación a los usuarios residenciales urbanos y rurales comprendidos en el Segmento Nivel 2 - Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) o categoría que en el futuro la reemplace según normativa nacional, hasta un tope máximo de consumo de 350 kWh mensuales, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024; y

Que asimismo y a fin de proteger a los comercios, pequeñas y medianas empresas y actividades profesionales resulta necesario establecer Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial un subsidio equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación a los usuarios identificados como T1 - Uso General hasta un tope máximo de consumo de 350 kWh mensuales para los categorizados como generales urbanos y 300 kWh mensuales para los categorizados como rurales generales, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024; y

Que al efecto de lograr una inmediata implementación de estos beneficios resulta necesario instruir al Ente Provincial Regulador de la Energía -EPRE- para que incorpore estos subsidios en el cálculo del Cuadro Tarifario vigente para las tarifas mencionadas en los párrafos precedentes, debiendo las Distribuidoras Eléctricas incluir en la facturación correspondiente a los usuarios beneficiarios una leyenda destacada que informe claramente al usuario sobre la existencia del subsidio provincial en el cuadro tarifario; y

Que la Dirección de Administración de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ha informado mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2024 que el Fondo Compensador de Tarifas y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos cuentan con fondos suficientes para afrontar el costo de dichos subsidios tarifarios; y

Que las presentes medidas tienen por objeto garantizar que el costo de la energía eléctrica no opere como una barrera para acceso a un servicio público esencial inescindible con el desarrollo humano, social y económico de todos los sectores de la población entrerriana; y

Que el artículo 2° de la Ley N° 8916 (texto según artículo 1° de la ley 9289) establece que el Poder Ejecutivo formulará y ejecutará la política energética en la Provincia de Entre Ríos, debiendo asegurar que las tarifas de los servicios sean justas y razonables y que el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) que se crea en el artículo 46° de la precitada Ley, deberá controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los principios y disposiciones de la presente norma; y

Que, consecuentemente, se adopta la presente Resolución, la cual será sometida en forma inmediata a ratificación del Poder Ejecutivo Provincial en su carácter de Poder Concedente; y

Por ello;

LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Disponer -Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial- el otorgamiento de un subsidio equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación a los usuarios residenciales urbanos y rurales comprendidos en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) o categoría que en el futuro la reemplace según normativa nacional, hasta un tope máximo de consumo de 350 kWh mensuales, a partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad a los considerandos expresados en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer -Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial – el otorgamiento el otorgamiento de un subsidio equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación a los usuarios identificados como T1- Uso General hasta un tope máximo de consumo de 350 kWh mensuales para los categorizados como generales urbanos y 300 kWh mensuales para los categorizados como rurales generales, a partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad a los considerandos expresados en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Disponer que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios de los subsidios tarifarios establecidos en el artículo 2º y 3º de la presente norma legal, una leyenda destacada indicando “Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial”.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer -Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial- que la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS, deberán adoptar las medidas pertinentes tendientes a la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que generan los subsidios tarifarios establecidos en la presente norma legal en el Ejercicio Presupuestario del año 2024 y 2025.-

ARTÍCULO 5º.- Instruir al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA -EPRE- a incorporar los subsidios tarifarios establecidos en el artículo 1º y 2º de la presente norma legal en el Cuadro Tarifario, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 6º.- Comunicar al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL y al Ente Provincial Regulador de Energía, publicar y, oportunamente elevar para ratificación pertinente.-

Noelia M. Zapata

DECRETO N° 3796/24 MPlyS

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 17 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024, en la Jurisdicción 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS - Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN DE TRANSPORTE, por un monto de PESOS QUINIENTOS TREINTA y CINCO MILLONES (\$535.000.000), conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que como Anexo forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado para este acto por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y de GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. Dése cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

Manuel Troncoso

DECRETO N° 3797/24 MPlyS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 17 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024, establecido por Ley N° 11.125 por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 2.551.719.000) en la Jurisdicción 25 - MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, Unidad Ejecutora: INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y para este acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las presentes actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

Manuel Troncoso

DECRETO N° 3798/24 MPlyS

CONVENIO ENTRE SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA PROV. DE ENTRE RÍOS

Paraná, 17 de diciembre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 2.545/18 MPlyS y el Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios celebrado el 14 de noviembre de 2024 entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA representada por el Secretario de Obras Públicas, Ing. Luis Enrique GIOVINE y el Gobernador de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Licenciado Rogelio FRIGERIO; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.545/18 MPlyS, se aprobó el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra "DEFENSA CONTRA INUNDACIONES (CASCO URBANO) VILLA PARANACITO DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY", celebrado el 8 de Marzo de 2018; y

Que a través del mismo se acordó la asistencia financiera a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la Nación a favor de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS para la ejecución de la Obra estableciendo en su Cláusula Tercera que el Ministerio mencionado se compromete a financiar la obra, sujeto a disponibilidad del Fondo Hídrico de Infraestructura, cuyo monto estimado a la fecha de la firma del Convenio ascendía a \$ 234.124.848,59; y

Que por Decreto N° 4.446/18 MPlyS se aprobó la Licitación Pública N° 03/2.018, verificada el 20 de Septiembre de 2018, convocada para la ejecución de la Obra: "DEFENSA CONTRA INUNDACIONES (CASCO URBANO) - VILLA PARANACITO - DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY", adjudicándose a la firma "LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - SAVABISA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA" por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 369.629.821,69); y

Que por Decreto N° 628/20 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 4 de Diciembre de 2.019 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 198.879.048,47) correspondiente a la diferencia entre el monto del Presupuesto Oficial y el monto adjudicado, y a su vez la diferencia entre éste y el monto aprobado según el procedimiento de Redeterminación de Precios al mes de Marzo de 2.019, ascendiendo el total del financiamiento de LA OBRA a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 433.003.897,06); y

Que por Decreto N° 1.973/20 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 22 de Junio de 2.020 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma de \$ 43.544.349,21; correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de marzo de 2.019 (primera Redeterminación de Precios) y el valor redeterminado de la obra a mayo de 2.019 (segunda Redeterminación de Precios), que llevó el valor redeterminado de la obra a la suma de \$ 476.548.246,27; y

Que por Decreto N° 1.972/20 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 30 de Septiembre de 2.020 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma \$ 82.975.318,44; correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de mayo de 2.019 y su correspondiente valor redeterminado a Agosto y Octubre de 2.019, que llevó el valor redeterminado de la obra a la suma de \$ 559.523.564,71; y

Que por Decreto N° 75/21 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 16 de Diciembre de 2.020 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma \$ 108.240.094,84; correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de Octubre de 2.019 y su correspondiente valor redeterminado a Julio de 2020 que llevó el valor redeterminado de la obra a la suma de \$ 667.763.659,55; y

Que por Decreto N° 3.007/21 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 30 de Agosto de 2.021 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma de \$ 248.778.535,21; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Julio de 2.020 y su valor redeterminado a los meses de Septiembre de 2.020 y Noviembre de 2.020: la suma de un remanente y la ampliación de obra a precio de la Décima Redeterminación de Precios y los ítems nuevos a precio básico; y

Que por Decreto N° 101/22 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 13 de Diciembre de 2.021 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma \$ 84.208.841,49; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Noviembre de 2.020 y su valor redeterminado al mes de Febrero de 2.021; y la ampliación de obra a precio de la Décima Segunda Redeterminación de Precios y los ítems nuevos a precio básico; y

Que por Decreto N° 1.667/22 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 05 de Mayo de 2.022 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma \$ 49.192.030,39; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Febrero de 2.021 y su valor redeterminado al mes de Abril de 2.021; y la ampliación de obra a precio de la Décima Tercera Redeterminación de Precios y los ítems nuevos a precio básico; y

Que por Decreto N° 3.210/22 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 30 de Agosto de 2.022 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma \$ 50.951.684,09; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Abril de 2.021 y su valor redeterminado al mes de Junio de 2.021; y la ampliación de obra a precio de la Décima Cuarta Redeterminación de Precios y los ítems nuevos a precio básico; y

Que por Decreto N° 22/23 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 22 de Diciembre de 2.022 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma \$ 63.354.139,24; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Junio de 2.021 y su valor redeterminado al mes de Agosto y Octubre de 2.021; y la ampliación de obra a precio de la Décima Sexta Redeterminación de Precios y los ítems nuevos a precio básico; y

Que por Decreto N° 821/23 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 17 de Marzo de 2.023 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma \$

98.277.663,87; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Octubre de 2.021 y su valor redeterminado a los meses de Enero y Febrero de 2.022; y

Que por Decreto N° 2.627/23 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 18 de Julio de 2.023 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma \$ 84.916.558,22; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Febrero de 2.022 y su valor redeterminado a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2.022; y

Que por Decreto N° 3.481/23 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 19 de septiembre de 2.023 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por la suma \$ 180.177.842,30; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de junio de 2.022 y su valor redeterminado a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2.022; y

Que por Decreto N° 3.343/24 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 3 de octubre de 2.024 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA por la suma \$ 1111.636.999,19; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de diciembre de 2.022 y su valor redeterminado a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2.023; y

Que la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración y Financiación aprobado por Decreto N° 2.545/18 MPlyS., establece que si se llevare adelante el procedimiento de Redeterminación de precios de la obra conforme el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Nacional y de Consultorías de Obra Pública, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691 PEN del 17 de Mayo de 2.016 y sus modificatorios, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA podrá colaborar con el financiamiento del monto que resulte de aplicar el citado régimen. En virtud de ello, LA PROVINCIA ha solicitado la ampliación del financiamiento por la Redeterminación de Precios por un monto de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 209.230.750,86) correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de abril de 2.023 (32° Redeterminación) y su valor redeterminado de la obra al mes de mayo de 2.023 (33° Redeterminación) de PESOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 30.108.835,72); el valor redeterminado al mes de junio 2.023 (34° Redeterminación) de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 11.234.962,16); el valor redeterminado al mes de julio 2.023 (35° Redeterminación) de PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE CON DOCE CENTAVOS (\$ 22.991.720,12), el valor redeterminado al mes de agosto 2.023 (36° Redeterminación) de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 46.217.240,36); el valor redeterminado al mes de septiembre 2.023 (37° Redeterminación) de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 31.037.536,73); el valor redeterminado al mes de octubre 2.023 (38° Redeterminación) de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 22.835.815,58), el valor redeterminado al mes de noviembre 2.023 (39° Redeterminación) de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 44.804.640,19); y

Que por la Cláusula Tercera del Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios suscripto el 14 de NOVIEMBRE de 2.024, se establece el nuevo monto de la obra modificada, considerando que la ampliación de financiamiento asciende a la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.818.488.704,41); y

Que a fs. 20 obra Historial de la Obra confeccionado por el Departamento Construcciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias la Asesoría Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MPlyS;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente norma, celebrado el 14 de noviembre de 2.024 entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, representado por el Secretario de Obras Públicas Ing. Luis Enrique GIOVINE y la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, para la ampliación del financiamiento de la Obra: "DEFENSA CONTRA INUNDACIONES (CASCO URBANO) - VILLA PARANACITO - ISLAS DEL IBICUY", por un monto de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 209.230.750,86), conforme lo dispuesto en la cláusula Segunda del citado Convenio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO del MPlyS para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

DECRETO N° 3799/24 MPlyS

DISPONE REMUNERACIÓN.

Paraná, 17 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese para la Dra. Agustina Elin CECHETTI SECUNDINI, DNI N° 35.443.804, directora de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS: designada mediante Decreto 94/2023 MPlyS, una remuneración equivalente al nivel 36 del Personal Fuera de Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620, a partir del dictado de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 3800/24 MPlyS

DISPONE REMUNERACIÓN

Paraná, 17 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese para el sr. Gonzalo ATENCIO BARIDON, DNI N° 36.273.857, Secretario Privado del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS: designado mediante Decreto 176/2023 MPlyS, una remuneración equivalente al nivel 36 del Personal Fuera de Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620, a partir del dictado de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO N° 3789/24 MSJ

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 11 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto correspondiente al pago de la Póliza N° 01957407 Endoso N° 000000 emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, destinada a la cobertura de las unidades pertenecientes a la Policía de la Provincia de Entre Ríos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde las 12 horas del día 12 de Mayo de 2024 hasta las 12 horas del día 12 de Agosto de 2024, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 67/100 (\$ 20.957.638,67).-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: D.A. 956 - Policía - Carácter 1 Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a hacer efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 67/100 (\$ 20.957.638,67).-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese.- Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia**

DECRETO N° 3790/24 MSJ

DESIGNACIÓN A POSTULANTES DEL CURSO DE FORMACIÓN DE OFICIALES

Paraná, 11 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Desígnese como Cadete a aquellos postulantes que ingresen al Curso de Formación de Oficiales de la carrera "Tecnatura Superior en Seguridad Pública orientada a la Seguridad y Tratamiento Penitenciario" en el Instituto de Formación Penitenciaria "Inspector General Victorino Scheurmann".-

ARTÍCULO 2º.- Desígnese como Aspirante a Agente a aquellos postulantes que ingresen al Curso de Formación para Agentes Penitenciarios Escuela de Agentes Penitenciarios "Sargento Adolfo Emilio Reynoso".-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que aquellos postulantes que ingresen como Aspirantes a Agentes al curso de Formación para Agentes Penitenciarios y aquellos postulantes que ingresen como Cadetes al Curso de Formación de Oficiales de la carrera "Tecnatura Superior en Seguridad Pública orientada a la Seguridad y Tratamiento Penitenciario", no estarán sujetos al estado penitenciario en los términos del artículo 13º de la ley 5797, reglamentaria del Servicio Penitenciario Provincial, por lo que se regirán por los reglamentos internos del Instituto de formación.-

ARTÍCULO 4º.- Establécese que la baja para los Cadetes y Aspirantes a Agentes se producirán por las siguientes causas: a solicitud del cadete o aspirante, por nota firmada exponiendo los motivos y siguiendo las instancias jerárquicas, por no reunir las condiciones, no cumplir con los requisitos o por transgredir los deberes establecidos en los reglamentos internos del Instituto de formación, la baja determina la desvinculación total de la Institución, y su trámite y efectos se regirán por las reglamentaciones internas de dicho instituto.-

ARTÍCULO 5º.- Establécese que los Cadetes y Aspirantes a Agentes reciban una beca de estudio que les posibilite la continuidad y conclusión de la formación Penitenciaria, acorde y sujeta a la ley de presupuesto de la Provincia, estableciendo porcentajes acordes a cada año de estudio; Cadete de 1º año un equivalente de 50% de los códigos inherentes al cargo de Oficial Subadjutor (1/17/23/130/176); Cadete de 2º un equivalente de 70% de los códigos inherentes al cargo de Oficial Subadjutor (1/17/23/130/176); Cadete de 3º un equivalente de 90% de los códigos inherentes al cargo de Oficial Subadjutor (1/17/23/130/176); Aspirante a Agente un equivalente de 70% de los códigos inherentes al cargo de Agente Penitenciario (1/17/23/130/176).

ARTÍCULO 6º.- Establécese como edad mínima 18 años y edad máxima 29 años para los Cadetes y Aspirantes a Agentes para el ingreso al Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese; con copias del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 3791/24 MSJ

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE AL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO

Paraná, 11 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Inclúyase en los alcances del Decreto N° 3093/90 M.G.J.O.S.P. al personal penitenciario dependiente de la Unidad Penal N° 8 "Bicentenario de la Revolución de Mayo" de la ciudad de Federal y de la Unidad Penal N° 9 "Granja Penal El Potrero" de la ciudad de Gualaguaychú.-

ARTÍCULO 2º.- Inclúyase en los alcances del Decreto N° 3093/90 M.G.J.O.S.P. al personal penitenciario dependiente de la Unidad Penal N° 8 "Bicentenario de la Revolución de Mayo" de la ciudad de Federal y de la Unidad Penal N° 9 "Granja Penal El Potrero" de la ciudad de Gualaguaychú.-

ARTÍCULO 3º.- Clasifícase como "Zona Muy Desfavorable" a la Unidad Penal N° 8 "Bicentenario de la Revolución de Mayo" de la ciudad de Federal y la Unidad Penal N° 9 "Granja Penal El Potrero" de la ciudad de Gualaguaychú, el adicional a percibir por los funcionarios tendrá un equivalente al 80% de la remuneración del grado de revista, disponiendo su liquidación a partir de la fecha del presente Decreto. -

ARTÍCULO 4º.- Autorícese a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario y a las áreas y organismos pertinentes, a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias y practicar las liquidaciones correspondientes, a efectos de implementar las disposiciones del presente.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese. -

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 3792/24 MDE

DESIGNACIÓN DE GRIPPALDI, FAUSTO L.

Paraná, 13 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Desígnese como DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR, DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y

MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO al Abogado Fausto Leonel GRIPPALDI, DNI N° 39.392.626, de conformidad a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 3793/24 MHF

DELEGAR ASUNTOS RELATIVOS DEL MHF A BRUPBACHER, URIEL M

Paraná, 13 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Delégase la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo, como así también, cualquier otra facultad necesaria para la atención de los asuntos del Ministerio de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Presupuesto y Finanzas, CPN Uriel Maximiliano BRUPBACHER, DNI N° 24.630.813, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de enero de 2025, reconociéndosele la diferencia remunerativa correspondiente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado, para este acto, por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 3794/24 MHF

APOORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA,

Paraná, 13 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese otorgar a la Municipalidad de Concordia, un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos Ciento Veintidós Millones Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Ochenta (\$ 122.329.380), a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 -Ley N° 11.125- mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma total de Pesos Ciento Veintidós Millones Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Ochenta (\$ 122.329.380), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0008, Departamento 15, Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto año 2024.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- La Municipalidad de Concordia deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para la emisión del correspondiente libramiento, posteriormente a la Tesorería General de la Provincia para el respectivo desembolso.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 0179/24 M.S.J.

RECOMPENSA POR DATOS SOBRE LA DESAPARICIÓN DE FABIANI, ENRIQUE HÉCTOR

Paraná, 12 de julio de 2024

VISTO:

La Ley provincial N° 10.603, su Decreto reglamentario N° 1.724/23 MGJ, y la solicitud de compensación económica efectuada por el Sr. Fiscal a cargo de la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos en feria;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley provincial N° 10.603 crea el denominado "Fondo de recompensas", en la jurisdicción del por entonces Ministerio de Gobierno y Justicia, actual Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme Ley N° 11.135, destinado a retribuir con una compensación dineraria a aquellas personas que, sin haber intervenido en la comisión del delito, brinden al Ministerio Público Fiscal datos útiles que, a criterio de este, resultasen determinantes para la individualización y/o paradero de las personas que hayan participado de la comisión de un delito; o para obtener la libertad de la víctima, preservar su integridad física o lograr la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en la comisión de ciertos delitos;

Que sin perjuicio de ello, se establece que, excepcionalmente y mediante resolución fundada en causas especiales, podrá extenderse a todos aquellos delitos que por su complejidad o gravedad, ameriten el ofrecimiento de una compensación económica a cambio de información significativa para su esclarecimiento;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Secretaría de Justicia, en su carácter de autoridad de aplicación, fijará el monto y hará el ofrecimiento de recompensas, para lo cual tendrá en cuenta la complejidad del hecho y las dificultades que existan para su esclarecimiento, siendo además la encargada de su pago;

Que, de conformidad a lo normado en el decreto reglamentario, los aportes de información deberán ser efectuados ante la Dirección General de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Justicia.

Que el pago de la compensación económica será realizado cuando la información suministrada, a criterio del Ministerio Público Fiscal, fuera determinante para obtener, la individualización y/o paradero de las personas buscadas. En caso de que la misma información fuera suministrada por más de una persona, se deberá considerar solo a aquella que la haya suministrado en primer término;

Que en función de la normativa referenciada precedentemente, y en el marco del legajo N° 28105 caratulado "FABIANI ENRIQUE HECTOR S/ ACTUACIONES DE OFICIO PARA ESTABLECER LOCALIZACIÓN", en trámite ante la Unidad Fiscal de Villaguay, el Sr. Fiscal a cargo de la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos en feria, ha dispuesto en fecha 11 de julio de 2024, el libramiento de un Oficio a este Ministerio de Seguridad y Justicia, solicitando se fije una compensación dineraria, de conformidad a las pautas detalladas;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas por la Ley provincial N° 10.603, su Decreto reglamentario N° 1.724/23 MGJ;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Ofrecer como recompensa, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en un eventual hecho delictivo, aporten datos verificables que sirvan para dar con el paradero de Enrique Héctor FABIANI, DNI. 7.676.599, oriundo de la ciudad de Santa Fe, y quien se encontraba practicando caza en el establecimiento rural de nombre "Don Antonio", sito en Ruta 127, altura km. 104 -ubicado en la localidad de Mojones Norte, zona rural del Dpto. Villaguay, Pcia. de Entre Ríos-, persona que fue vista por última vez en fecha 05 de Junio de 2024, en horas de la madrugada en un campo cercano al lugar. El mismo tiene 74 años de edad, es una persona de contextura física robusta, de 1.73 cms. de altura, calvo, con barba y bigote, piel blanca, conforme descripción realizada por el hijo del mismo (Germán FABIANI), vestía ropa de cazador camuflada, con un gorro camuflado sin visera, con riñonera, botas de goma negra portando una escopeta calibre veinte (20) de un solo caño.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el plazo de vigencia de la recompensa determinada en el artículo anterior, por un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán dirigirse a las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Justicia, sita en Calle San Juan N° 134 de la ciudad de Paraná, comunicarse telefónicamente de 07:00 hs a 13:00 hs al número de teléfono fijo: 0343 - 4208361 (interno 16), las 24 hs. al celular: 343 - 6619072, o enviar un correo electrónico a: derechoshumanos@entrierios.gov.ar.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el pago de la recompensa procederá únicamente en caso de que el representante del Ministerio Público Fiscal, entienda como relevante la información aportada, será efectuado en una única oportunidad, e instrumentado mediante acta notarial que confeccionará la escribanía mayor de Gobierno de Entre Ríos, preservándose en todo momento la identidad del aportante.

ARTÍCULO 5°.- Publicar mensualmente la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por el plazo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a la Dirección de Prensa y Comunicación de este Ministerio la difusión de la presente en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos de amplia difusión, por el plazo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar y archivar.

Néstor Roncaglia



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N°1 de quien suscribe, en los autos caratulados "HELBER WILMAR ARNOLDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 20899, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de WILMAR ARNOLDO HELBER, M.I. 5.929.672, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/06/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de diciembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00058629 3 v./13/01/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SANCHEZ CESAR JAVIER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20910, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CESAR JAVIER SANCHEZ, M.I.: 24.592.948, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/12/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de diciembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00058644 3 v./14/01/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "MICHOU ZULEMA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26381, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZULEMA TERESA MICHOU, DNI N° 4.701.977, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 15/10/1993. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 26 de diciembre de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00058664 1 v./13/01/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "BEVILACQUA VICTORINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 23051, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de VICTORINA BEVILACQUA, D.N.I N° 5.466.296, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/06/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de diciembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00058671 1 v./13/01/2025

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza; Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez Secretario, en los autos caratulados "LASTIRI EMILILA PAULA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16667-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante EMILIA PAULINA LASTIRI, DNI N° 10.845.756, vecina que fuera de este departamento Colón, con último domicilio en calle Holt y El Espinillo, B° Medalla Milagrosa, unidad 1

de la ciudad de Villa Elisa, depto. Colón, Entre Ríos, fallecido el día 10 de junio de 2.024 en la ciudad de Villa Libertador San Martín, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 9 de octubre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1)... 2)... 3)... 4- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de EMILIA PAULINA LASTIRI, D.N.I. N° 10.845.756, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C. 5.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- 6)... 7)... 8)... 9)... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza”.-

Colón, 28 de octubre de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00058622 3 v./13/01/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “COMBET, Nelso Ramón S/ SUCESORIO AB INTESTATO Acum. COMBET, Nelso Ramón – MEICHTRY y/o MEYTRE, Lelia Mercedes s/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 15785 (Expte. N° 12499), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Lelia Mercedes MEICHTRY y/o Lelia Mercedes MEYTRE -DNI N° 02.342.122-, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Glew, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, en fecha 12 de julio de 2018.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 16 de octubre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Lelia Mercedes MEICHTRY y/o Lelia Mercedes MEYTRE -DNI N° 02.342.122-, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 29 de Noviembre de 2024 – Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00058638 3 v./13/01/2025

-- -- --

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la DRA. MARIA JOSÉ DIZ, Secretaría única a cargo del DR. JUAN CARLOS BENITEZ, en los autos caratulados: “LUGRIN JOSEFINA – VELAZQUEZ SERVANDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 16845-24 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores, y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSEFINA LUGRIN, D.N.I. 2.341.308, fallecida en la ciudad de Colón el día el 27 de junio de 2024, y por el causante SERVANDO VELAZQUEZ, D.N.I. 1.898.930, fallecido en la ciudad de Colón el día 19 de mayo de 2003, vecinos que fueran ambos del Departamento Colón, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Colón, 13 de diciembre de 2024.-... 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de JOSEFINA LUGRIN, D.N.I. N° 2.341.308 y SERVANDO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 1.898.930, vecinos que fueron del Departamento Colón.... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo.: Dra. María José Diz - Jueza”.

Colón, 19 de diciembre de 2024 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00058650 3 v./14/01/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, sito en calle B. Mitre 26/28, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Mail: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar, Dr. Justo José de Urquiza, Juez Civil y Comercial, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados "BENITEZ, Jorge Martín S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8369), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de BENITEZ JORGE MARTIN, DNI 05.827.534, fallecido en la ciudad de Concordia el día 06 de Diciembre de 2024, vecino que fuera de esta Ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de diciembre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.-..... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Jorge Martín BENITEZ, D.N.I. N° 5.827.534, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- ...6.-...7.-...8.-...9.-... 10.-...A lo demás, oportunamente. Fdo. Justo José de Urquiza, Juez Civil y Comercial".-

Correo institucional: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 31 de Diciembre de 2024 de 2024 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00058624 3 v./14/01/2025

-- -- --

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial, Secretaria N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, correo electrónico jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar, ha dispuesto en los autos caratulados "LARRAZ, HORACIO VICTORIANO Y ROJAS, MARTA ELENA S/ SUCESORIOS (CIVIL)" (Expte. N° 10789), publicar por tres veces, citando y emplazando por el término de TREINTA (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ROJAS MARTA ELENA, DNI N° 1.759.468, nacida el 19 de Octubre de 1934, fallecida en la ciudad de Concordia el 21 de julio de 2019, siendo su último domicilio en la ciudad de Concordia, hija de Angel Rojas y Mercedes Briceño.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "CONCORDIA, 14 DE MAYO DE 2024.- 1.-... 2.-... DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Marta Elena ROJAS, D.N.I. N° F 1.759.468, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "LARRAZ, Horacio Victoriano s/ Sucesorio" (Expte. N° 10789), quedando estos autos como cabeza de expediente en razón de la fecha de fallecimiento del causante. 3.-... 4.-... 5.-... MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... Fdo. GABRIEL BELEN, JUEZ".

Concordia, 29 de Noviembre del 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00058659 3 v./15/01/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSÉ MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados: "MOVER Ana y MOVER Emma S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 15315/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANA MOVER, DNI F DNI N° 1.212.174, nacida el día 19/03/1931, fallecida el día 19/06/2022, vecina que fuere de esta ciudad de Chajarí, domiciliada en calle San Luis N° 1640, Departamento Federación (ER); y por EMMA MOVER, DNI F DNI N° 1.212.177, nacida el día 19/03/1931, fallecida el día 31/08/2024, vecina que fuere de la ciudad de Concordia, domiciliada en calle Salta N° 395, Departamento Federación (ER).-

Las resoluciones que ordenan librar el presente en su parte pertinente indican: “CHAJARI, 23 de septiembre de 2024.- Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ... 2. DECLARAR abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de ANA MOVER, vecina que fuere de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), domiciliada en calle San Luis N° 1640, por estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que este Juzgado es competente, a mérito del acta de defunción agregado el 18/09/2024... FDO.: Dr. JOSÉ MANUEL LENA, Juez”.

Y otra resolución que dice: “CHAJARI, 26 de diciembre de 2024.- Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ADMITIR la prórroga de la competencia, en razón del territorio, para intervenir en el sucesorio de EMMA MOVER. 2. DECLARAR abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de EMMA MOVER, vecina que fuere de la ciudad de Concordia, Departamento Federación (ER), domiciliada en calle Salta 395, por estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que este Juzgado es competente, a mérito del acta de defunción agregado el 18/09/2024 y de la conformidad prestada por todos los herederos. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y diario “EL HERALDO”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las causantes, para que en el plazo de TREINTA DÍAS así lo acrediten. -... FDO.:Dr. JOSÉ MANUEL LENA, Juez”. -

CHAJARÍ, 30 de diciembre de 2024 - FACUNDO MUNGGI – secretario

F.C. 04-00058614 3 v./13/01/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO, (Juez), Secretaría de la Dra. VERÓNICA P. RAMOS (Secretaria), en los autos caratulados: “CENCIARINI, Bernardino Ángel S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 6808/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Bernardino Ángel Cenciarini, D.N.I. N° M5.789.638, fallecido el día 17/06/2024 en Chajarí, Dpto. Federación (E.R), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, (E.R).-

La Resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 4 de diciembre de 2024.- ... Por presentados ELVIRA MARIA CENCIARINI, ELSA BEATRIZ CENCIARINI, SARA ESTER CENCIARINI, LUISA TERESITA CENCIARINI, JOSÉ ANGEL CENCIARINI y LUCÍA MARGOT CENCIARINI, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. María Fernanda Coppo, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” del Señor BERNARDINO ANGEL CENCIARINI, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco.- Juez Civil y Comercial N° 2”.-

Chajarí, 19 de diciembre de 2024 - VERONICA P. RAMOS, secretaria.

F.C. 04-00058620 3 v./13/01/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría Única de quién suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “GALEANO, Marcelino S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 17482, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Galeano Marcelino, DNI N° 14.198.496, fallecido en Concordia, Entre Ríos, en fecha 15/10/2019.

A los efectos que correspondan ser transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “FEDERACION, a 15 de octubre de 2024.- (...) PUBLIQUENSE edictos por TRES (03) DÍAS, con los recaudos del art. 144 del CPC y C y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. art. 728

inc. 2 CPCC), citando por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC). Firmado: Juan Angel Fornerón, Juez Civil y Comercial.”.-

Federación, 14 de noviembre de 2024 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00058634 3 v./13/01/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría Única de quién suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “GOMEZ José Humberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 17766, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Gómez José Humberto, DNI N° 23.401.361, fallecido en Federación, Entre Ríos, en fecha 02/11/2023.

A los efectos que correspondan ser transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “FEDERACION, 28 de febrero de 2024.- (...) PUBLIQUENSE edictos por TRES (03) DÍAS, con los recaudos del art. 144 del CPC y C y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. art. 728 inc. 2 CPCC), citando por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC). Firmado: Juan Angel Fornerón, Juez Civil y Comercial.”.-

Federación, 3 de setiembre de 2024 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00058637 3 v./13/01/2025

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “BRITOS PABLO MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 535/24, iniciados el 23/12/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Pablo Manuel BRITOS, DNI N° 16.610.616, nacido el día 16/8/1963, fallecido el día 2/12/2024, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Prados de la Adelina Lote N° 218, Depto. de Gualeguaychú. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “EL DÍA”.-

GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2024 – Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00058613 1 v./13/01/2025

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “VALENZUELA NORMA SUSANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 501/24, iniciados el 02/12/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Norma Susana VALENZUELA, DNI Nro. 5.680.041, nacida el día 31/7/1947, fallecida el día 12/9/2014, en Concepción del Uruguay, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Edison N° 276. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “EL ARGENTINO”.-

GUALEGUAYCHÚ, 11 de diciembre de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00058675 1 v./13/01/2025

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES – Juez, Secretaría Única a cargo del autorizante, en los autos caratulados: “JUSTET RUBEN EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte N° 12081 - 370 - Año 2024), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante RUBÉN EDUARDO JUSTET, D.N.I: 5.833.351, fallecido el día 27 de Marzo de 2016, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “///cepción del Uruguay, 18 de octubre de 2024...()...”, Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de RUBÉN EDUARDO JUSTET, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local

por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. Dra. GUSTAVO AMILCAR VALES – Juez”.

Concepción del Uruguay, 18 de Diciembre de 2024 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.-

F.C. 04-00058633 3 v./13/01/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar VALES, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián PONTELLI, Secretario, en los autos caratulados “BONUS LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte N° 12146/2024, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS ROBERTO BONUS, M.I. N° 7.852.036, fallecido el día 22 de Octubre de 2024, con último domicilio en calle Galarza N° 166 de la ciudad Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de 30 (treinta) días lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “///cepción del Uruguay, 03 de diciembre de 2024... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES – JUEZ”.

Concepción del Uruguay, 18 de de Diciembre de 2.024 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.-

F.C. 04-00058651 3 v./14/01/2025

CITACIONES

URUGUAY

a presuntos herederos de PERLA GELMAN Y OTRO

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° UNO de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos y su jurisdicción, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Juliana Pirovani, sito en calle San Martín y Juan Perón, 3° Piso – Centro Cívico – Edificio de Tribunales, en los autos caratulados: “VERGA ADRIANA MONICA C/ GELMAN PERLA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS”, Exp: 16992, Año 2022, CITA y EMPLAZA a los presuntos herederos de la Sra. PERLA GELMAN, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes. Para que los represente en juicio.-

Se transcribe la parte resolutive de la resolución pertinente: “Concepción del Uruguay, 15 de noviembre de 2024. Proveyendo la presentación electrónica de fecha 30/10/2024, atento lo manifestado, publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 31 del CPL y cc. del CPCC), por DOS (2) DIAS, a los fines de citar a los presuntos herederos de la Sra. PERLA GELMAN, M.I. N° 731.937 y cuya defunción ocurriera en Concepción del Uruguay el 24 de Junio de 2022 para que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de DIEZ DIAS a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Recaudos y diligenciamiento a cargo de parte. Notifíquese. Fdo. GASTON AGOTEGARAY Juez a cargo del despacho Conste: que la presente se emite ante mí con firma digital. JULIANA PIROVANI, Secretaria Suplente”.

Artículo 31. En el caso en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el Juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo.

Concepción del Uruguay, 20 de Noviembre de 2024 – Juliana Pirovani, secretaria suplente.

S.C-00016687 2 v./13/01/2025

USUCAPION**FEDERACION**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA RAMOS, en los autos caratulados "SCHMIDT Daniel Eduardo C/ TRENTINI Aníbal Raúl y/o herederos y/o sucesores s/ USUCAPION" Expte N° 4323/16", cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes han sido declarados herederos del Sr. Trentini, llamados DELICIA AMANDA SIRTORI DE TRENTINI, RAUL ANIBAL TRENTINI, MARIA LUISA TRENTINI y ROBERTO ANGEL TRENTINI.- Publíquese por TRES DIAS, individualizado como el Matricula 2423, ubicado en la planta de Departamento Federación, Municipio de Chajarí, Planta Urbana de la ciudad Chajarí, manzana 44 ex chacra N° 358, domicilio parcelario, postal, y fiscal de calle Roque Saenz Peña 3415 de Chajarí, Partida Provincial 133093, se individualiza con unos cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados con diez décímetros (466,10 m), siendo sus límites y linderos.

Al NORESTE con calle Córdoba mediante recta alambrada al Sudeste 44° 15' de 22,20 m.

SUDESTE con la suc. de Prudencia Grigolatto, mediante recta alambrada al Sudoeste 44° 58' de 20,70 m.

SUDOESTE con la suc. de Angel Benítez mediante recta alambrada al Noreste 45° 33' de 22,30 m.

NOROESTE con la calle Roque Saenz Peña mediante recta alambrada y en parte edificada al Noreste 45° 14' de 21,20 m.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 10 de octubre de 2023... 3)- CITAR por EDICTOS a los herederos declarados del titular registral demandado Señores DELICIA AMANDA SIRTORI DE TRENTINI, RAUL ANIBAL TRENTINI, MARIA LUISA TRENTINI y ROBERTO ANGEL TRENTINI, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la acción cuyos datos de individualización se harán constar, para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329, 662 incs. 2° y 3° CPCC). Los edictos se publicarán por DOS DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL" de la ciudad de Concordia (arts. 669 incs. 2° y 3°, 472, 474, 329 y 132 inc. 1° del código citado). 4) Cumplimentado lo anteriormente dispuesto, vuelvan sin más trámite los autos a despacho para sentencia. Registrar y Notificar conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco –Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 13 de junio de 2024 - VERONICA P. RAMOS, Secretaria

F.C. 04-00058672 2 v./14/01/2025

QUIEBRAS**FEDERAL**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, comunica por CINCO (5) DIAS que en los autos caratulados: "BARRETO, Dalila Claudia Margarita s/ QUIEBRA -LEGAJO DE COPIAS- (Civil)" (N° 21069) en fecha 13 de diciembre de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de Dalila Claudia Margarita BARRETO, DNI N° 20.321.646, CUIL 27-20321646-2, argentina, nacida el 29 de septiembre de 1968, domiciliada en calle Eulogio González N° 525 de la ciudad de Federal, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura -CPN Hugo Fabián CONFALONIERI, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 592 de la ciudad de Federal-, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas hasta el día 28 de febrero de 2025 inclusive.

Se han fijado los días 15 de abril de 2025 y 30 de mayo de 2025 para que la Sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley N° 24.522 por remisión del artículo 200 de la misma ley.

Las resoluciones que lo disponen en sus partes pertinentes abajo se transcriben: “Federal, 13 de diciembre de 2024 ... Resuelvo: 1) DECLARAR LA QUIEBRA de la Sra. BARRETO, Dalila Claudia Margarita, DNI 20.321.646, CUIL 27-20.321.646-2, con domicilio real en calle Eulogio González N° 525 de esta ciudad, en los términos del art. 77 inc. 3° LCQ. ... 9) FIJAR hasta el día 28/2/2025 como fecha límite para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 88 último párrafo, 32 y 200 LCQ. 10) ESTABLECER el día 15/4/2025 para la presentación del informe individual previsto por el art. 35 LCQ y el día 30/05/2025 para la presentación del informe general contemplado en el art. 39 LCQ. 11) ORDENAR la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial y diario local, con los recaudos establecidos en el art. 89 LCQ, debiendo efectuarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

“Federal, 26 de diciembre de 2024...Resuelvo: ... 2. Líbrese el edicto de acuerdo a lo dispuesto en el punto 11 de la resolución del 13 de diciembre de 2024. ... Fdo.: Dra. Susana Griselda IRURZUN - Jueza Civil y Comercial Subrogante”.

DEJO CONSTANCIA que el edicto deberá publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para abonar el costo de publicación cuando los hubiere (confr. artículo 89 de la Ley N° 24.522).

Federal, 26 de diciembre de 2024 - Alejandro Mariano LARocca, Secretario

F. 05-00002495 5 v./15/01/2025

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: “ALVA CARLOS FABRICIO AMENAZAS SIMPLES – LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO N° G 4551, IPP22163 - 24138, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E.Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 29 de noviembre de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Carlos Fabricio ALVA, DNI N° 32.396.145, argentino, Empleado Público de la Delegación de Islas (Flora y Fauna), con instrucción secundaria completa, 38 años de edad, domiciliado en calle Camoirano N° 190 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en Paraná, E.R., el día 7 de Noviembre de 1986, hijo de Carlos Alberto Alva y de Silvia Liliana Gabirondo.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA N° 4582 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de Noviembre de 2024, (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Carlos Fabricio ALVA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “AMENAZAS SIMPLES Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO; AMENAZAS SIMPLES Y LESIONES LEVES, TODO EN CONCURSO REAL”, en grado de autor, previstos en los arts. 149 bis, primer párrafo; 92, en función del 89 y 80, inc. 11; 149 bis, primer párrafo; 89, 45, y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de UN AÑO DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Carlos Fabricio ALVA, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el por el plazo de DOS AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de acercamiento y de todo tipo de contacto por sí o por interpósita persona y por cualquier medio, respecto las víctimas K.M.A, y T.J.Z; como así también, la prohibición de realizar cualquier tipo de actos violentos, molestos y/o perturbadores en perjuicio de los mismos. C) Obligación de llevar adelante el tratamiento psicológico-psiquiátrico, conforme lo

dictaminado por el ETI, lo cual deberá acreditar por ante el Juzgado de Garantías, presentando el correspondiente certificado de asistencia del profesional tratante, hasta el alta expedida por el mismo; D) Llevar a cabo un curso de nuevas masculinidades y perspectiva de género, en el plazo, lugar, forma y condiciones que se determine, luego de la entrevista con el Oficial de Control de Suspensión de Juicio a Prueba; debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías. 4) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. (...). Fdo. digitalmente por Dr. Francisco Marquez Chada - Juez de Garantías Subrogante”.

Victoria, 17 de diciembre de 2024 - María del Luján Maiocco, OGA VICTORIA.

S.C-00016684 3 v./13/01/2025

RECTIFICACION DE PARTIDA

FEDERACION

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Solange Bourlot, Secretaria a cargo de la Dra. Jesica Andrea Lencina, en los autos caratulados: “CROATTINI Salvador Bastian S/ RECTIFICACION DE PARTIDA (Remitido por incompetencia del Jdo. CyC)” - Expte. N° 5871 F, a través de resolución de fecha 17/10/2024 manda a publicar edictos a los efectos de hacer saber, que los Sres. NIMSI LORELEY IRIBARREN DNI N° 35.713.752 y LUIS ANDRES CROATTINI DNI N° 32.505.267 han promovido proceso tendiente a la RECTIFICACION DE PARTIDA de su hijo menor BASTIAN SALVADOR CROATTINI, DNI N° 59.471.517, a efectos de modificar el prenombre consignado como “BASTIAN” por “BASTIÁN”.-

Para su recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que contiene la medida: “FEDERACION, 17 de octubre de 2024. VISTO:... RESUELVO: 1.-... 2.-... 3.-... 4.-... 5.- MANDAR A PUBLICAR EDICTOS, una vez por semana durante un (1) mes, con los recaudos del art. 144 del CPCyC y el capítulo 6.3 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local, a efectos de que, quien se considerare con derecho a formular oposición, comparezca en el término de 5 días, bajo apercibimientos legales.- 6.- ... 7.-... 8.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. María Solange Bourlot, Jueza de Paz Suplente”.-

Federación, 27 de Noviembre de 2024 - CARLA TONELLO, Secretaria Suplente

F.C. 04-00058115 1 v./13/01/2025

LICITACIONES

PARANA

ENERSA (Energía de Entre Ríos S.A.)

Licitación N° 2024-0725

“Adquisición de Cables Subterráneos de Baja y Media Tensión”

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la adquisición de “cables subterráneos de baja y media tensión”destinados al sistema eléctrico de Distribución de ENERSA.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 31 de enero de 2025 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Sala del Segundo Piso), Casa Central de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Marcos Aldana, Gerente de Área Administración y Finanzas ENERSA

F.C. 04-00058636 3 v./13/01/2025

-- -- --

ENERSA (Energía de Entre Ríos S.A.)

Licitación N° 2024-0730

“Adquisición de Postes de Eucalipto para Líneas Aéreas de Energía Eléctrica”

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la adquisición de “postes de eucalipto para líneas aéreas de energía eléctrica” destinados al sistema eléctrico de ENERSA.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 4 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Sala del Segundo Piso), Casa Central de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Marcos Aldana, Gerente de Área Administración y Finanzas ENERSA

F.C. 04-00058639 3 v./15/01/2025

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública N° 01/2025 - (Decreto N° 001/2025)

OBJETO: “CONTRATACIÓN del SERVICIO DE ESCENARIO; SONIDO; ILUMINACIÓN Y PANTALLA LED, PARA LA 40° EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL DE LA ARTESANÍA, A REALIZARSE ENTRE LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 08 AL 16 DE FEBRERO DE 2025”

FECHA DE APERTURA: 31 de ENERO de 2025.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RÍOS - 12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-423567 – E-MAIL: suministros@colon.gov.ar

Daniel Soto, contador público

F.C. 04-00058612 5 v./14/01/2025

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública N° 02/2025 - (Decreto N° 008/2025)

OBJETO: “CONTRATACIÓN del SERVICIO DE REFRIGERACIÓN para la 40° EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL DE LA ARTESANÍA, A REALIZARSE ENTRE LOS DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 08 Y EL 16 DE FEBRERO DE 2025”

FECHA DE APERTURA: 31 de ENERO de 2025.-

HORA: 12:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RÍOS - 12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-423567 - E-MAIL: suministros@colon.gov.ar

Colon, 7 de enero de 2025 - Daniel Soto, Contador Público.

F.C. 04-00058669 5 v./17/01/2025

ASAMBLEAS

PARANA

BOURDIN Y ASOCIADOS S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

EL Director / presidente de BOURDIN Y ASOCIADOS S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 30 de Enero de 2025, a las 10 hs., en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en el Estudio Reggiardo Abogados, sito en Cervantes 145 P.B. de Paraná, dada la imposibilidad de celebrarla en la dirección de la sede social, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de accionistas para firmar el Acta;
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior;
- 3- Consideración y aprobación de los Estados contables mencionados en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondientes a los ejercicios 20 a 31 inclusive;
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio desde el 12/11/11;
- 5- Designación de nuevo Directorio, conforme Artículo Octavo del Estatuto Social.

A partir del día 11/01/25, en el horario de 10 a 13 hs., estarán a disposición de los accionistas copias de los mencionados Estados Contables, dada la imposibilidad de utilizar la dirección de la sede social, en el domicilio de Amado Bomplandn° 226 de Paraná, dirección a la cual deberá dirigirse cualquier comunicación a la Sociedad.

ANDRÉS P. BOURDIN, Presidente / Director Bourdin y Asociados S.A.

F.C. 04-00058550 5 v./13/01/2025

ERIOCHEM S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales vigentes, se convoca a los señores accionistas de Eriochem S.A., a la Asamblea Ordinaria a celebrar el día 27 de Enero de 2025, a la hora 08 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local social, sito en Ruta Nacional 12 Km 452, Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1- Designación del Directorio y cargos.
- 2- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán depositar o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de Ley 19.550.

Podrán hacerse representar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada Ley.

El directorio.

F.C. 04-00058619 5 v./15/01/2025

COLON

COLEGIO MEDICO DEL DEPARTAMENTO COLON

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18° de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 2025; a las 20,30 hs. en la Sede Social del Colegio Médico Dpto. Colón, sito en calle Gral. Paz N° 35 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Facturación OSPE.-

- 2) Uso del auto del Colegio Médico Dpto. Colon.-
 - 3) Uso del espacio libre del edificio del Colegio Médico Dpto. Colon (espacio para consultorios médicos o espacio para convenciones y reuniones).-
 - 4) Continuidad contrato laboral empleada Claudia Susana Joannas.-
 - 5) Aceptación de nuevos socios
 - 6) Designación de dos(2) socios para rubricar el acta de asamblea.-
- Horacio Salvador Gularte, presidente; María Ester González, secretaria
- NOTA Art. 21º de los Estatutos Sociales: "Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la Convocatoria con la mitad más uno de los Socios Activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuese el número de Socios mencionados que se encuentren presentes".

F.C. 04-00058646 3 v./14/01/2025

- - - - -

CLUB LA UNION

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club La Unión convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Enero de 2025 a las 20hs., en su sede de calle 12 de Abril N° 187 de esta ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura por Secretaría del Acta de la Asamblea anterior y puesta a consideración para su aprobación.
 - 2.- Consideración de los motivos que llevaron al tratamiento extemporáneo de la documentación correspondiente al Ejercicio N° 114.
 - 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Sr. Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 114, finalizado en 31 de Diciembre de 2023.
 - 4.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Sr. Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 115, finalizado en 31 de Diciembre de 2024.
 - 5.- Tratamiento de las observaciones realizadas por DIPJ en trámites asamblearios anteriores.
 - 3.- Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, de acuerdo a Estatuto vigente.
 - 4.-Determinación del valor de la cuota social.
 - 5.- Designación de 2 (dos) para firmar el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario.
- Ezequiel Alejandro Giraldi, secretario; Cristian José Delasoie, presidente.

F.C. 04-00058649 3 v./14/01/2025

CONCORDIA

ASOCIACION JOCKEY CLUB CAMBA PASO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 29 a 33 del Estatuto Social se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 29 de enero de 2025, a las 20 horas, en el hipódromo de Camba Paso para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de cuentas de resultados e informe de la comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
2. Elección de Presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero y protesorero. Tres vocales titulares y tres vocales suplentes para integrar la Comisión Directiva y de dos miembros para constituirse como titular y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas con mandato hasta el 31 de diciembre de 2027.
3. Designación de dos señores socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

HUGO A. YUBAR, secretario; ALFREDO RODRIGUEZ, presidente

F.C. 04-00058667 1 v./13/01/2025

GUALEGUAYCHU**RPB S.A.****Convocatoria Asamblea Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de RPB S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de febrero de 2025 a las 8:00 hs. en primera convocatoria y a las 9:00 hs. en segunda convocatoria (Art. 237 LGS), en su sede social sita en calle Buenos Aires N° 1188, de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Designar dos socios encargados de firmar el acta.
- 2) Considerar y resolver sobre el balance General, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas complementarias, cuadros anexos, memoria, informe del Síndico y aprobación de la gestión del directorio, correspondiente al 32° ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2024.
- 3) Considerar y resolver distribución de resultados al 30 de septiembre de 2024
- 4) Poner a consideración y fijar la remuneración del Directorio y Síndico.
- 5) Poner a consideración elección de directores titulares y director suplente.
- 6) Poner a consideración elección de Síndico titular y Síndico suplente.
- 7) Poner a consideración la constitución de fondo de reserva legal (Art.70 LGS)

Rufino Pablo Baggio, Presidente

F.C. 04-00058548 5 v./13/01/2025

-- -- --

ASOCIACION MUTUAL MEDICA**GUALEGUAYCHU****Convocatoria Asamblea Ordinaria Fuera de Término**

El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL MEDICA GUALEGUAYCHÚ (Matrícula INAES 299 ER) CUIT 30-71155374-2, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Nacional 20.321 y los estatutos sociales, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a celebrarse en el domicilio social de la entidad, ubicado en Sarmiento Nro. 308, Gualeguaychu, Entre Ríos, el día 11 de febrero de 2025, a las 18:30 hs, con el siguiente orden del día:

- 1.- Ratificar todo lo tratado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016.
- 2.- Ratificar todo lo tratado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2019.
- 3.- Considerar todo lo tratado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2022.
- 4.- Realizar una nueva elección de autoridades, conforme a lo dispuesto por los artículos 18, 19, 21 y 23 de la Ley 20.321.

5.- Servicio de Gestión de Préstamo: Atento que, si bien el mismo se encuentra aprobado, nunca se presto servicio de gestión de préstamo, considerar dar de baja este servicio.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 18 y 19 de la Ley 20.321, se recuerda que se deberá contar con un quórum de al menos la mitad más uno de asociados activos para tratar los puntos del orden del día. Asimismo, para la elección de autoridades, se garantizará que el procedimiento sea conforme a lo establecido por los asociados y bajo la normativa legal vigente.

Se invita a los asociados a revisar los documentos previos a la asamblea, los cuales se encuentran a disposición en la sede social de lunes a viernes de 8 a 12 y 30 hs.

Artículo 18 Ley 20.321.- El llamado a Asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el Boletín Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación en la zona, con treinta días de anticipación.

Artículo 19 Ley 20.321.- Las asociaciones mutuales están obligadas a presentar al Instituto Nacional de Acción Mutua y poner a disposición de los socios, en la secretaría de la entidad, con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, la convocatoria, orden del día y detalle completo de cualquier asunto a considerarse en la misma; en caso de tratarse de una Asamblea Ordinaria deberán agregarse a los documentos mencionados la

Memoria del ejercicio, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización.

Artículo 20 Ley 20.321.- Se formará un padrón de los asociados en condiciones de intervenir en las Asambleas y elecciones, el que deberá estar en la Mutual a disposición de los asociados, con una anticipación de treinta días a la fecha de las mismas.

Artículo 21 Ley 20.321.- Los asociados participarán personalmente y con un sólo voto en las Asambleas, no siendo admisible el voto por poder. Los miembros del Órgano Directivo y del Órgano de Fiscalización no tendrán voto en los asuntos relacionados con su gestión. El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros del Órgano Directivo y Órgano de Fiscalización.

Artículo 23 Ley 20.321.- La elección y la renovación de las autoridades se efectuará por voto secreto, ya sea en forma personal o por correo, salvo el caso de lista única que se proclamará directamente en el acto eleccionario. Las listas de candidatos serán oficializadas por el Órgano Directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario, teniendo en cuenta: a) Que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el estatuto. b) Que hayan prestado su conformidad por escrito y estén apoyadas con la firma de no menos del 1% de los socios con derecho a voto.

Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario, quien decidirá sobre el particular.

Eduardo F. Suarez, presidente: Amalia E. Medrano, secretaria.

F.C. 04-00058665 1 v./13/01/2025

LA PAZ

ASOCIACION HOGAR DE ANCIANOS

SANTA RITA

Circular de Socios

Por medio de la presente se invita a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en la Institución "Hogar de Ancianos Santa Rita", cito en Avenida Pte Perón 601, de la Localidad de Santa Elena, el día 31 de Enero de 2025 a las 19:00 hs.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en la Institución "Hogar de Ancianos Santa Rita" en Avenida Pte. Perón 601 de la localidad de Santa Elena, el día 31 de enero de 2025 a las 19:00 hs, con el siguiente orden del día:

- Lectura, consideración y aprobación del acta de convocatoria.
- Elección de dos socios para refrendar el acta conjuntamente con el presidente, secretaria y tesorero.
- Lectura, consideración, aprobación de memoria y balance general e informe de los revisores de cuentas del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2024.

Dada la importancia de los temas a tratar, se ruega puntualidad en la asistencia, en caso de no asistir, comunicarse con miembros de la comisión.

Santa Elena, enero de 2025 – Alfonsina Romero, presidente.

F.C. 04-00058666 3 v./15/01/2025

URUGUAY

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo determinado en el Art. 44 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día de 30 de enero de 2025 a las 20: 00 horas en el local social para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del Acta anterior y aprobación.
2. Consideración y aprobación de la Memoria y del Balance del Ejercicio cerrado al 31 de Octubre 2024.

3. Fijar las cuotas de Socios de las distintas categorías: Ingreso, mensual de menores, mayores.
 4. Designación de socios vitalicios según Art. 9, Inciso A.; designar socios honorarios según Art. 8.
 5. Renovar parcialmente la Comisión Directiva, deberá elegirse Vice Presidente por término de mandato, Tesorero por término de mandato, Prosecretario por renuncia. Protesorero por renuncia, Tres (3) Vocal Titular por terminación de mandato y uno por renuncia. Tres (3) Vocales Suplentes y Tres (3) Revisores de Cuentas por término de mandato.
 6. Designar Dos (2) Asambleístas para que suscriban el Acta con el Presidente y el Secretario.
- NOTA: De acuerdo con el Art. 47 de los estatutos, si la Asamblea no tuviera quórum a la hora citada, sesionará una hora después con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas.
- Udrizard Marianela, secretaria; Lescano Alcides Lujan, presidente.

F.C. 04-00058681 3 v./15/01/2025

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a las Sras. ECHEVERRIA Rosa Nélida, DNI N° 4.853.529 y ECHEVERRIA Irma Agapita, DNI N° 4.803.447 y/o sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 64127 – 187290 - 18.- iniciado por “ECHEVERRIA ROSA NELIDA” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 3068 de fecha 26 de diciembre de 2024, la cual dispone “Declarar de cumplimiento imposible el otorgamiento de Escritura Pública a la Sra. ECHEVERRIA Rosa Nélida DNI N° 4.853.529, en virtud de las sentencias dictadas por la Justicia individualizadas en los considerandos y en merito a sus propios incumplimientos probados en las actuaciones administrativas que son soporte y fundamento de la presente resolución administrativa, como así también, Desadjudicar ECHEVERRIA Rosa Nélida, DNI N° 4.853.529 y ECHEVERRIA Irma Agapita, DNI N° 4.803.447 dejando sin efecto la parte pertinente del Anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 1943 de fecha 15 de septiembre de 1998, respecto de la vivienda N° 11, manzana A del Grupo Habitacional 68 viviendas de la ciudad de Concordia, en merito a lo expresado en los considerandos que anteceden y a los expedientes administrativos donde se han probado fehacientemente los incumplimientos como adjudicatarias”.

Matias Chervo, director general IAPV

F. 05-00002496 3 v./15/01/2025

CITACIONES

CONCORDIA

a todos los que se consideren con derechos al lote cancelado de VALLEJOS MANUEL

El Instituto de Tierras y Viviendas Autárquico Municipal de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Lic. Giuliano Rossi - Presidente - Dirección Legal y Administrativa a cargo de Dr. Leandro Zarza Echagüe, Director., en los expedientes caratulados “SIGWARDT FACUNDO NICOLAS” - cita y emplaza por el término de sesenta (60) días corridos para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho al lote, Plano de mensura N° 42481 Partida Municipal N° 30529, partida Provincial N° 125310 sitio en calle B. YUQUERI N° 1534 -propiedad de la Municipalidad de Concordia- que fuera cancelado por el señor: VALLEJOS MANUEL - DNI 5807712, vecino que fuera del Departamento Concordia, con último domicilio conocido en calle B. YUQUERI N° 1534.

La resolución N° 307/23 que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente, dispone: “VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDAS Y TIERRAS AUTÁRQUICO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD - RESUELVE: ARTÍCULO 1- DISPÓNGASE la citación por edictos por tres días en un diario

local, en el boletín municipal y en el boletín oficial de todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble objetos de regularizar a fin de que comparezcan a derecho en el plazo de 60 días corridos-

ARTÍCULO 2... ARTICULO 3... ARTICULO 4.

Giuliano Rossi, presidente; Leandro E. Zarza Echagüe, vocal.

F.C. 04-00058658 3 v./14/01/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

La Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese notifica al Sr. Juan Carlos ELIAS que en el Expediente Grabado N° 2760387 caratulado: "DDEP E/ INFORME SOBRE SITUACION DEL SR. ELIAS JUAN CARLOS, DNI: 17487778", que se tramita por ante este Organismo, ha recaído la Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0163 C.G.E. PARANÁ 29 ENE 2024, que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al Sr. Juan Carlos ELÍAS – DNI N° 17.487.778, Preceptor Titular en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "General Francisco Ramírez" del Departamento Paraná, por haber incurrido en cuatrocientas noventa y ocho (498) inasistencias injustificadas, atento al siguiente detalle: año 2018: el día 07 de marzo; año 2019: ciento ochenta y tres (183) días entre el 01 de marzo y el 13 de diciembre; año 2020: diecinueve (19) días entre el 14 de febrero y el 13 de marzo; año 2021: setenta y tres (73) días entre el 30 de agosto y el 17 de diciembre, año 2022: ciento noventa y ocho (198) días entre el 11 de febrero y el 22 de diciembre y año 2023: veinticuatro (24) días entre el 10 de febrero y el 17 de marzo, encontrándose su proceder presuntamente violatorio a lo dispuesto por el Artículo 6°, inciso a), d) y f) y el Artículo 14° del Decreto N° 155/62 IF – MHE y E, y el Artículo 8° Inciso c) 3° párrafo del Decreto N° 5923/00 MGJE, con el objeto de aclarar lo planteado, practicar las medidas conducentes para su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para su juzgamiento, previendo la intervención del Departamento Sumarios del organismo.- ARTÍCULO 2°.- "Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9.755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG", conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- De forma.- Fdo: Alicia María FREGONESE; Elsa CHAPUIS; Santiago S.A. LAUMANN; Carla S. DURÉ; Hector M. ALMIRON.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-"

Paraná, 22 de noviembre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002497 3 v./15/01/2025

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

CERAMICOS PELLEGRINI SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días de mayo de 2024, siendo las 14 horas, comparecen los socios de la firma "CERAMICOS PELLEGRINI S.R.L" el Sr. Luis Alberto Yuri D.N.I. N° 14160273, el Sr. Juan Francisco Yuri DNI N° 39580774 y, el Sr. Santiago Yuri DNI N° 41268151, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de Gerentes. En consecuencia, manifiestan que han resuelto de manera unánime designar, por todo el término de duración de la sociedad, como Gerente Titular al Sr. Luis Alberto Yuri (D.N.I. N° 14.160.273), con domicilio real en calle Alicia Moreau de Justo 250, ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de

Entre Ríos, Argentina, y como Gerente Suplente al Sr. Juan Francisco Yuri (D.N.I. N° 39.580.774), con domicilio real en calle Alicia Moreau de Justo 250, ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, Argentina. Quienes presentes en este acto aceptan los cargos.

REGISTRÓ PUBLICO – DIPJ PARANA, 2 de Enero de 2024 - MARIANA ZAPATA ABOG. INSP. DIPJ

F.C. 04-00058661 1 v./13/01/2025

-- -- --

ASTOR PRODUCCION CREATIVA SRL

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, de la República Argentina, a los Ocho días del mes de Mayo de Dos Mil Veinticuatro, siendo las 12:30 hs., se reúnen en la sede social de ASTOR PRODUCCIÓN CREATIVA S.R.L., los socios que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social, a saber: RAFAEL EMILIO VICENTÍN, DNI N° 13.668.634, Cuit 20-13668634-9, titular de Novecientas (900) Cuotas de la entidad; SERGIO DANIEL GRANETTO, argentino, DNI N° 26.809.516, Cuit 20-26809516-1, titular de Novecientas (900) Cuotas de la entidad; y GERMÁN FRANCISCO VICENTÍN, DNI N° 33.624.604, Cuit 20-33624604-1, titular de Cuatrocientas Cincuenta (450) Cuotas de la entidad, quienes resuelven tratar el siguiente orden del día:

a) La aceptación de la renuncia de Rafael Emilio Vicentín como socio gerente de la entidad, y la designación de Germán Francisco Vicentín, como Socio Gerente de la misma, quien en este acto acepta y se obliga a dar cumplimiento a la integración de la garantía para Gerentes de entidades comerciales normado por las Res. 077/22 D.I.P.J y Res. 172/22 D.I.P.J.-

b) La modificación del domicilio social de la entidad, el que quedará establecido en calle Pablo Mantegazza N° 3.184, de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos.-

c) Facultar a al Esc. Francisco Guillermo Brown, DNI N° 37.080.655; y a Michel Cristhian Moren, DNI N° 39.036.132, indistintamente, para realizar todos los trámites inherentes para la inscripción de lo que aquí se resuelva, en el Registro Público de Comercio así como cualquier otra entidad que se requiera, inclusive las publicaciones de edictos que correspondan, modificaciones y desglose de documentación, contestación de vistas y otras observaciones que les pudieran ser requeridas por el Organismo de Control y todo aquello que sea menester a tal fin.

Luego de una breve deliberación, los socios aprueban todos los puntos del orden del día, por UNANIMIDAD. Por lo que no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12:40 hs. siendo esta acta firmada por todos los presentes.-

REGISTRO PUBLICO DIPJ - PARANA, 18 DE DICIEMBRE DE 2024.

DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ

F.C. 04-00058673 1 v./13/01/2025

CONCORDIA

COMPANY SERVICE SRL

Por Resolución del Sr. Director de la DIRECCION DE LA INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de ENTRE RIOS, el siguiente edicto:

En la ciudad de CONCORDIA, Departamento CONCORDIA, Provincia DE ENTRE RÍOS, a los QUINCE (15) día del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), los socios HECTOR ALI ANDRINI, argentino, soltero, DNI N° 35.713.419, CUIL/CUIT 20-35713419-7 y VICTOR HUGO ANDRINI, argentino, soltero, DNI N° 39.316.220, CUIL/CUIT 20-39316220-2 deciden por unanimidad:

a) Establecer la SEDE SOCIAL en calle Dr. FACUNDO LOPEZ FIRPO s/n° - CASA 10- de la ciudad de CONCORDIA, Departamento CONCORDIA, Provincia de ENTRE RÍOS.

b) Designar GERENTE de la sociedad; al Sr. HECTOR ALI ANDRINI, argentino, soltero, DNI N° 35.713.419,

CUIL/CUIT 20-35713419-7, de profesión empresario, de 33 años de edad, nacido el 16/02/1991, domiciliado en Catamarca N° 424 de la ciudad de CONCORDIA, Departamento CONCORDIA, Provincia de ENTRE RÍOS quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO SOCIAL.-

PARANA, 13 DE DICIEMBRE DE 2024 - Dr. José Maria RAITERI, ABOGADO – INSPECTOR DGIPJ Y RP

F.C. 04-00058676 1 v./13/01/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

EL ALCÁZAR S.A.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los 30 días del mes de noviembre del año 2021, se reúnen los socios de El Alcázar S.A. en su sede social Cervantes n° 623 de Paraná, los Sres. Eduardo Luis Prina y María Cristina Badano, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2021, designar el directorio de la entidad por unanimidad al Sr. Eduardo Luis Prina (D.N.I.. N° 18.138.288), en carácter de PRESIDENTE, y como Director Suplente a la Sra. María Cristina Badano, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo del 01/08/2021 al 01/08/2024.

Registro Publico DIPJ - Parana, 2 de marzo de 2022 – Jose M. Raiteri, abogado inspector DIPJ

F.C. 04-00058674 1 v./13/01/2025

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

SEAL REPRESENTACIONES SRL

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Paraná a los 17 días del mes de octubre de 2024 siendo las 10 hs comparecen: PEREZ FONTANA MARÍA NOEL, argentina, DNI N° 31.439.602, CUIT: 27-31439602-8, de Profesión comerciante, nacida el 30 de Enero de 1985, soltera, domiciliada en Calle Cortada 381 N° 182, en adelante “Cedente” y NIETO RAMON CARMELO , argentino, DNI N° 13.313.127, CUIT: 20-12313127-5, de Profesión Comerciante, nacido el 30 de Junio de 1956, casado en primeras nupcias con Estela Liliana Ortiz, ambos domiciliados en calle Carlos Pellegrini N° 637, de esta ciudad, en adelante “Cesionario” convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de “SEAL REPRESENTACIONES S.R.L”.

Clave Única de Identificación Tributaria “30-70957334 5”: El “Cedente” cede y transfiere al “Cesionario” el OCHENTA (coma) OCHENTA Y TRES POR CIENTO % (80.83) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad “SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.”, las que ascienden a la cantidad de CIENTO VEINTE (120) cuotas sociales de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100) cada una y de un voto por cuota social.

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

“QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos: DOCE MIL (\$ 12.000,00), formado por ciento veinte (120) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) cada una las que se suscriben e integran por los socios de la siguiente manera y proporción: el socio Nieto Ramón Carmelo es titular de noventa y siete (97) cuotas sociales

que representan el 80,83 del capital social y la Sr. Fontana Mabel Adriana es titular de veintitrés (23) cuotas sociales que representan el 19,17% del capital social.”

PARANA, 2 DE ENERO DE 2025 - Dr. José María RAITERI, ABOGADO – INSPECTOR DGIPJ Y RP

F.C. 04-00058668 1 v./13/01/2025

- - - - -

TERRA GROUP SRL

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

Los socios reunidos de “TERRA GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, C.U.I.T. N°30-71439807-1, los señores: Joaquín Enrique Sors DNI N° 23.190.518, CUIT 23-23190518-9, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle La Paz N° 368 de la ciudad de Paraná, Sofía Catalina Elena, D.N.I. N° 41.610.865, C.U.I.L. N° 27-41610865-5, nacida el 29 de Diciembre de 1998. Soltera, Rocío Elena, D.N.I. N° 43.149.430, CUIL N° 27-43149430-8, nacida el 13 de Enero de 2001, soltera, ambas domiciliadas en calle San Luis N° 708 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, resuelven modificar la cláusula séptima del contrato social, correspondiente a la administración quedando el Contrato de la Sociedad redactado de la siguiente manera:

SEPTIMA: La administración, representación y uso de la firma social, estará a cargo de La Gerencia, la cual será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. Los gerentes serán designados mediante aprobación de la mayoría simple del capital presente en la reunión de socios y durarán en su cargo, hasta que la reunión de socios le revoque el mandato con igual mayoría que la requerida para su elección.

El gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social.

Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital.-

Acto seguido, es voluntad de los socios designar como Gerente a Adriana Sors, DNI N° 21.423.400, CUIT 27-21423400-4, dando por aprobado todo lo actuado desde el 12 de julio del año 2017, hasta la fecha de la presente, como representante de la sociedad, conforme a lo establecido, continuando en el cargo de Gerente hasta tanto se revoque su mandato por otra reunión de socios.

REGISTRÓ PUBLICO – DIPJ PARANA, 2 de Enero de 2025.- DRA. MARIANA ZAPATA ABOG. INSP. DIPJ

F.C. 04-00058677 1 v./13/01/2025

REDUCCIÓN DE CAPITAL

GUALEGUAY

EL REFUGIO DE HILL SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

EL REFUGIO DE HILL SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, CUIT N° 30-50930544-3, con sede social en calle Chacabuco N° 129 de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, inscripta al Tomo 27, Folio 50, Número 15 del Registro Público de Comercio de dicha jurisdicción, ANUNCIA: Que por Asamblea General Extraordinaria unánime de fecha 17 de Abril de 2.024 resolvió reducir el Capital Social en la suma de \$ 0,0000174583, con el objeto de efectuar la cancelación de 174.583 acciones pertenecientes a la señora accionista Margarita Ina Hill, D.N.I. N° 11.950.362), CUIT N° 27-11950362-6, domiciliada en calle Monte Caseros N° 295, piso 8° “F” de esta Ciudad; y la entrega a la misma de determinados bienes, en compensación por el rescate de su caudal accionario, quienes de esta manera, dejará de ostentar su calidad de Socia.-

Patrimonio neto antes de la Reducción: \$ 958.955.066,04 (Activo \$ 1.012.479.920,66.- Pasivo: \$ 53.524.854,62).-
Patrimonio Neto posterior a la reducción: \$ 709.040.396,11 (Activo \$ 762.565.250,73.- Pasivo: \$ 53.524.854,62).-
Oposiciones y reclamos de Ley, Chacabuco N° 129 de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.-
Vicente Carbone, escribano Registro Notarial N° 1.

F.C. 04-00058655 3 v./14/01/2025

LLAMADO A CONCURSO**GUALEGUAY****MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
LLAMADO A CONCURSO DE IDEAS N° 04/2024**

Decreto de Llamado N° 010/2025

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Concurso de Ideas N° 04/2024 – Decreto de Llamado N° 010/2024 – convocado para puesta en funcionamiento y explotación de Balneario Municipal.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 16 de Enero de 2025 hasta las 10:30 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos, sita en calle 3 de Febrero N° 80.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 16 de Enero de 2025 a las 11:00 horas en el Despacho o Salón de Usos Múltiples, de la Presidencia Municipal, de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

SIN BASE ECONÓMICA

Fernanda Moron, Jefa Departamento Compras

F.C. 04-00058678 3 v./15/01/2025

- - - - -

**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
LLAMADO A CONCURSO DE IDEAS N° 03/2024**

Decreto de Llamado N° 1085/2024

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Concurso de Ideas N° 03/2024 – Decreto De Llamado N° 1085/2024 – convocado para la explotación comercial de los locales del patio gastronómico, adjudicación, reapertura y puesta en funcionamiento.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 15 de Enero de 2025 hasta las 09:30 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos, sita en calle 3 de Febrero N° 80.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 15 de Enero de 2025 a las 10:00 horas en el Despacho o Salón de Usos Múltiples, de la Presidencia Municipal, de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

SIN BASE ECONÓMICA

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00058680 3 v./14/01/2025

CONTRATOS**FEDERACION****HC MADERAS S.A.S.**

En la ciudad de Federación, Departamento Federación, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de 2024, entre 1) Hugo Alexis Calgaro, D.N.I. N° 30.291.080, CUIT N° 20-30291080-5, nacido el día 26 de diciembre de 1983, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, empresario, con domicilio en calle Salta y San Martín S/N, ciudad de Federación, departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, Argentina, y 2) Nicolas Andrés Calgaro, D.N.I. N° 35.071.159, CUIT N° 20-35071159-8, nacido el día 9 de octubre de 1991, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, empresario, con domicilio en calle

Salta N° 420, ciudad de Federación, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, Argentina por derecho propio; resuelven:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "HC MADERAS S.A.S.", con sede social en calle Salta N° 420, ciudad de Federación, departamento Federación, provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), representado por cien (100) acciones, de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que suscribe el Sr. Hugo Alexis Calgaro, la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00) y el Sr. Nicolas Andrés Calgaro la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO

ARTÍCULO N° 1: La sociedad se denomina "HC MADERAS S.A.S."-

ARTÍCULO N° 2: Tiene su domicilio social en la ciudad de Federación, departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTÍCULO N° 3: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO N° 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) Transporte: nacional de cargas generales, por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

b) Industrial, Comercial y Servicios de Carpintería: mediante la realización de trabajos de forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques nativos e implantados. Industrialización, transformación, extracción y comercialización de productos, subproductos y residuos derivados de la madera (chips, leña, viruta, aserrín, etc.), aserrado, cepillado de tablas postes, vigas de tipo de madera en todas sus formas y variedades. Industrialización de maderas en general en todas sus formas y variaciones. Compraventa, importación exportación y transporte de maderas en todas sus formas y variedades. Fabricación y comercialización de productos de la industria de la madera, incluido rollos de maderas. Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera.

c) Servicios de explotación de emprendimientos turísticos, alojamiento y servicios conexos y complementarios.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL - ACCIONES

ARTÍCULO N° 5: El capital social es de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), representado por CIEN (100) acciones, de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTÍCULO N° 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

ARTÍCULO N° 7: La administración estará a cargo del Sr. Hugo Alexis Calgaro, D.N.I. N° 30.291.080, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o

colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Nicolas Andrés Calgaro, D.N.I. N° 35.071.159, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ARTÍCULO N° 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Hugo Alexis Calgaro, en caso de ausencia o impedimento corresponderá al suplente designado en la cláusula anterior. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNION DE SOCIOS

ARTÍCULO N° 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social.

Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social.

Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157° LGS

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO N° 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO N° 11: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO N° 12: Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán:

- a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de la Reserva Legal.
- b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso.
- c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70° in fine de la Ley 19.550.
- d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos.
- e) a dividendo de acciones ordinarias.
- f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO N° 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO N° 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101°, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

PARANA, 2 DE ENERO DE 2025 - Dr. José Maria RAITERI, ABOGADO – INSPECTOR DGIPJ Y RP

F.C. 04-00058670 1 v./13/01/2025

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES**COLON****BIZZO S.A.S.**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Colón, Entre Ríos, a 21 de octubre de 2024, se reúnen Daniela Beatriz PAVON, DNI 27.158.009, CUIT 27-27158009-1; Guillermo Francisco BIZZOTTO, DNI 22.377.260, CUIT 23-22377260-9; Franco Nicolás CRUZ, DNI 41.817.522, CUIT 20-41817522-3 y Alejo Exequiel CRUZ, DNI 43.679.704, CUIT 20-43679704-5, únicos accionistas de "BIZZO S.A.S.", quienes han resuelto:

a) Fijar la sede social en el domicilio de calle Artigas nº 71 de la ciudad y Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

b) Designar al señor Alejo Exequiel CRUZ, Documento Nacional de Identidad 43.679.704, CUIT 20-43679704-5, en el cargo de Administrador Titular y al señor Franco Nicolás CRUZ, argentino, Documento Nacional de Identidad 41.817.522, CUIT 20-41817522-3, en el cargo de Administrador Suplente, ambos por el período de tres ejercicios. Se aprueba la moción por unanimidad y, estando ambos designados presentes, aceptan los cargos por los cuales se los designa, conociendo el lapso por el cual estarán en funciones, declaran que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley y fijan domicilio a efecto de notificaciones sociales en calle Artigas Nº 71 de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

REGISTRO PUBLICO DE LA DIPJER, PARANA, 6 de Enero de 2025 - Dr. José Maria RAITERI, ABOGADO – INSPECTOR DGIPJ Y RP

F.C. 04-00058660 1 v./13/01/2025

RESOLUCIONES**PARANA****COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 160/24

PARANA, 10 de diciembre de 2024.-

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas,

En fecha 30/12/2020 mediante resolución N° 22/20 se procedió involuntariamente a la Baja de la Matrícula N° 886 del Colegiado BIANCHI ALEJO AQUILES quien había solicitado la suspensión de la misma por un viaje al exterior en fecha 08/02/2020.-

En fecha 29/11/2024 dicho profesional informa que se encuentra de regreso en el país y solicita se habilite la matrícula constatando en ese momento que se había dado de baja la misma involuntariamente por lo cual es necesario dejar sin efecto la baja de la matrícula N° 886.-

CONSIDERANDO:

Que el matriculado había solicitado solamente suspensión de matrícula y no la baja de la misma, que dicho matriculado actualmente se encuentra nuevamente en el país, manifestado su voluntad de continuar ejerciendo el corretaje inmobiliario y ha solicitado se rehabilite la matrícula profesional. -

Que, en consecuencia, este Consejo Directivo entiende se ha cometido un error involuntario al dar de baja la matrícula por lo cual ha resuelto dejar sin efecto la resolución de fecha 30/12/2020 en cuanto a la Matrícula N° 886.-

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1: Dejar sin efecto la baja y rehabilitar la matricula profesional del colegiado BIANCHI Alejo Aquiles, DNI N° 37.080.205, Matricula Profesional, N° 886 de con domicilio en calle Feliciano N° 453 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

ARTICULO 2: Notificar al corredor indicado en el art. 1 la presente resolución.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretario.

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION DE BAJA DE MATRICULA N° 161/2024

Paraná, 10 de Diciembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, BERMUDEZ BELTRAN EDUARDO, DNI N° 27783723, con domicilio real en calle, PRIMERA JUNTA N° 832 de la ciudad de Gualaguaychú, ha solicitado la baja de su matrícula profesional, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que, en consecuencia, corresponde dar de baja en la matricula profesional, al/la Sr/Sra BERMUDEZ BELTRAN EDUARDO, requiriéndosele la devolución del certificado habilitante emitido por el colegio el cual otorga el Numero de Matricula;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1: Disponer la Baja en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario N° 1067 del Sr/Sra BERMUDEZ BELTRAN EDUARDO.

ARTICULO 2: Intímese a el/la profesional a reintegrar a la institución el certificado habilitante para el ejercicio profesional y la credencial pertinente dentro de las 48 hs. de notificada la presente.

ARTICULO 3: Notifíquese a el/la Corredor/a que al solicitar la baja de la matricula se encuentra imposibilitado de ejercer el corretaje inmobiliario, lo que incluye también cualquier publicidad y/o ofrecimiento por medios físicos, digitales etc., y que la intermediación inmobiliaria es exclusiva y excluyente de los corredores públicos inmobiliarios matriculados. El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear consecuencias legales.

ARTICULO 4: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretario.

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION DE BAJA DE MATRICULA N° 162/2024

Paraná, 10 de Diciembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, BARG CHEMIN SERGIO ALBERTO, DNI N° 18702197, ha fallecido, conforme certificado de defunción que ha sido acompañado a los efectos de acreditar tal circunstancia;

Que, en consecuencia, corresponde dar de baja en la matrícula profesional, al Sr/Sra BARG CHEMIN SERGIO ALBERTO, requiriéndosele la devolución del certificado habilitante emitido por el colegio el cual otorga el Numero de Matrícula;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Disponer la Baja por fallecimiento en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario N° 247, del Sr/Sra BARG CHEMIN SERGIO ALBERTO, requiriéndosele la devolución del certificado habilitante emitido por el colegio el cual otorga el Numero de Matrícula.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretario.

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN DE ALTA DE MATRICULA N° 163/2024

Paraná, 11 de Diciembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, ROMERO AGUSTIN ARMANDO, DNI N° 38569935, con domicilio real en calle, BELGRANO N° 570 de la ciudad de Paraná, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero Publico, Corredor (Inmobiliario y Mobiliario), Administrador de Consorcio y Tasador, en la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra ROMERO AGUSTIN ARMANDO, otorgándole la Matrícula N° 1735;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra ROMERO AGUSTIN ARMANDO, otorgándole el N° 1735.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretario.

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN N° 165/2024

Paraná, 16 de Diciembre de 2024

Visto:

Las obligaciones conferidas a este Colegio por el art. 50, inciso 3 de la ley 9739, en el sentido que corresponde cancelar la matrícula profesional a aquellos matriculados que omitan el pago del derecho de ejercicio profesional por un periodo mayor de seis meses consecutivos o doce meses alternados; y

Considerando:

Que este Consejo Directivo y aquellos otros que lo han precedido, a los fines de regularizar la situación de los corredores públicos inmobiliarios que registran atrasos que los hace incursos en la violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, han dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales;

Que no obstante ello existen profesionales que no han dado cumplimiento con la obligación de cancelar y/o regularizar su deuda por derecho de ejercicio profesional, no obstante haber sido invitados expresamente a llevarlo a cabo, habiéndoles hecho conocer la decisión de suspender y/o cancelar la matrícula profesional para el caso de no pagar la deuda registrada y/o regularizar la misma, continuando con un atraso que excede el límite de seis meses corridos o doce meses alternados previstos en el art. 50 inc. 3 de la ley 9739;

Que en virtud de los deberes que tiene la institución se han suspendido las matrículas de profesionales que no han abonado su deuda otorgando un plazo para poder regularizar la misma;

Que luego de notificadas las suspensiones, una serie de matriculados notificados han saldado los montos o realizado un convenio de pago a los fines de estar al día con su matrícula profesional;

Que este Consejo Directivo entiende que los corredores públicos matriculados mencionados han demostrado interés en cumplir con sus obligaciones económicas emergentes de la ley 9739;

Que, en consecuencia, este Consejo Directivo ha resuelto dejar sin efecto las suspensiones dispuestas a quienes hayan regularizado la deuda por los distintos canales ofrecidos;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1: Dejar sin efecto la suspensión de la matrícula profesional del colegiado GIOVANNINI JOAQUIN, DNI N° 36269367, Matrícula Profesional N° 1106, con domicilio real en calle RUPERTO PEREZ 274, de la ciudad de Paraná.

ARTICULO 2: Notificar al corredor indicado en el art. 1 de la presente resolución.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese, y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretario.

F.C. 04-00058679 1 v./13/01/2025

FEDERACION**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 1815

Chajarí, 6 de diciembre de 2024

VISTO:

La Ley Provincial N° 11148, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos en fecha 12/08/2024 modificatoria de la Ley 7896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos;

Las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo y cancelación en la Matrícula de Contador Público y Licenciado en Economía, elevadas por la Secretaría Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2° del Reglamento de Matrícula establece que las personas que soliciten su inscripción en la matrícula deberán presentar el diploma original cuya inscripción solicitan y que cuando la Universidad no hubiera expedido el diploma, se admitirá en su reemplazo una constancia de título en trámite extendida por la misma.

Que asimismo, el Art. 8° del Reglamento de Matrícula dispone que, “el Consejo Directivo solicitará a la institución que expida el diploma habilitante, la ratificación por escrito, de su otorgamiento.”

Que, para cumplimentar el procedimiento de verificación del título, se ha consultado a las Universidades y/o el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución 3723-E/2017.

Que mediante el Art. 1° de la Ley 11148 fue derogado el Art. 75° de la Ley N° 7896 que establecía que “será incompatible el ejercicio de las profesiones mencionadas en el artículo 2° con cualquier otra profesión liberal”.

Que se ha recepcionado por segunda vez solicitud de inscripción en la Matrícula de Contador Público de Lanza María Gabriela, también de profesión Arquitecta.

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, reinscripciones, autobloqueos y cancelaciones en la Matrícula de Contador Público y Licenciado en Economía.

Que las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo y cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello;

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS**RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

VERON BLANC, ANTONELLA AGOSTINA. DNI N° 41044682, fecha de nacimiento: 13/07/1998, con domicilio real declarado en calle ALSINA 363 PB 2 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 6044, Tomo 13, Folio 139, Acta N° 915, sesión del 06/12/2024.

SILVESTRE, ENZO. DNI N° 33870640, fecha de nacimiento: 15/09/1988, con domicilio real declarado en calle RIVADAVIA 72 de la ciudad de CERRITO, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD TERESA DE AVILA de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 6045, Tomo 13, Folio 140, Acta N° 915, sesión del 06/12/2024.

TOMASSI, LUISINA GABRIELA. DNI N° 39578239, fecha de nacimiento: 20/10/1996, con domicilio real declarado en calle ALBERDI 1598 de la ciudad de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, siendo la fecha de expedición del diploma el 16/06/2021, le corresponde Matrícula N° 6046, Tomo 13, Folio 141, Acta N° 915, sesión del 06/12/2024.

BOCHATAY, KAREN AILEN. DNI N° 43342466, fecha de nacimiento: 15/05/2001, con domicilio real declarado en calle IGNACIO HEIT 592 de la ciudad de HERRERA, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, siendo la fecha de expedición del diploma el 30/08/2023, le corresponde Matrícula N° 6047, Tomo 13, Folio 142, Acta N° 915, sesión del 06/12/2024.

BLANCO D ANDREA, RAMIRO. DNI N° 42225975, fecha de nacimiento: 30/11/1999, con domicilio real declarado en calle ENTRE RIOS 2910 de la ciudad de CHAJARI, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, siendo la fecha de expedición del diploma el 21/04/2023, le corresponde Matrícula N° 6048, Tomo 13, Folio 143, Acta N° 915, sesión del 06/12/2024.

AMARILLO TOMMASI, EMANUEL. DNI N° 37338469, fecha de nacimiento: 18/03/1994, con domicilio real declarado en calle AV. CHURRUARIN 321 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de

expedición del diploma el 08/03/2024, le corresponde Matrícula N° 6049, Tomo 13, Folio 144, Acta N° 915, sesión del 06/12/2024.

SANTANA, ANGELINA FABIANA. DNI N° 34495836, fecha de nacimiento: 16/05/1989, con domicilio real declarado en calle DR. LUIS FEDERICO LEOIR 1526 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD TERESA DE AVILA de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES, siendo la fecha de expedición del diploma el 31/08/2023, le corresponde Matrícula N° 6050, Tomo 13, Folio 145, Acta N° 915, sesión del 06/12/2024.

CAVENAGHI, PEDRO MARTIN. DNI N° 35442196, fecha de nacimiento: 15/09/1990, con domicilio real declarado en calle JUAN BAEZ 570 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 08/03/2024, le corresponde Matrícula N° 6051, Tomo 13, Folio 146, Acta N° 915, sesión del 06/12/2024.

MÜLLER, ALEXIA MARÍA GABRIELA. DNI N° 37.703.127, fecha de nacimiento: 02/12/1993, con domicilio real declarado en calle AV. EJERCITO 3049 3 16 TORRE 21 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 22/10/2019, le corresponde Matrícula N° 6052, Tomo 13, Folio 147, Acta N° 915, sesión del 06/12/2024.

Art. 2º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a la siguiente profesional, que además ejerce otra profesión liberal:

LANZA, MARIA GABRIELA. DNI N° 34649171, fecha de nacimiento: 25/10/1989, con domicilio real declarado en calle CASEROS 1070 de la ciudad de NOGOYÁ, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, siendo la fecha de expedición del diploma el 10/06/2022, le corresponde Matrícula N° 6053, Tomo 13, Folio 148, Acta N° 915, sesión del 06/12/2024.

Art. 3º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Licenciado en Economía, a la siguiente profesional:

HUCK, JACQUELINE ESTER. DNI N° 28779073, fecha de nacimiento: 02/07/1981, con domicilio real declarado en calle ALBERDI 191 de la ciudad de URDINARRAIN, Dpto. Gualguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, siendo la fecha de expedición del diploma el 16/04/2009, le corresponde Matrícula N° 27, Tomo 1, Folio 27, Acta N° 915, sesión del 06/12/2024.

Art. 4º: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 de Consejo Directivo, a los siguientes profesionales:

GALINA, ROBERTO AUGUSTO ROQUE. Matrícula de Contador Público N° 4047. Concepción del Uruguay

POOS, DARÍO GABRIEL. Matrícula de Contador Público N° 4617. Concordia

SORHOBIGARAT, ANA LUCÍA. Matrícula de Contador Público N° 5355. San Benito. Dpto. Paraná

PAUTASSO, SEBASTIÁN JUAN JOSÉ. Matrícula de Contador Público N° 6002. Villa Aranguren. Dpto. Nogoyá

MÜLLER, ALEXIA MARÍA GABRIELA. Matrícula de Contador Público N° 6052. Paraná

Art. 5º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de las siguientes profesionales:

CANTISANI, SILVIA INÉS. Matrícula N° 1544. La Paz

WOEFFRAY, MARÍA DARIELA. Matrícula N° 4396. San José. Dpto. Colón. Con efecto retroactivo al 29/10/2024.

PEREZ, MARÍA XIMENA. Matrícula N° 4871. Concordia

SIRTORI, PAULA. Matrícula N° 4917. Chajarí

ERBES, PAULA. Matrícula N° 5008. Villa Libertador San Martín. Dpto. Diamante

CARACCILO, DANIEL HORACIO. Matrícula N° 5149. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Javier Waldemar Kerbes, prosecretario; Julio César Fochesatto, presidente

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1816

Chajarí, 6 de diciembre de 2024

VISTO:

Los Arts. 3, 4 incs. "a" y "b", 60, 61 y 76° de la Ley 7896, los Arts. 14, 19, 20 y 35° inc. e) del Reglamento de Matricula; el Art. 8 del Código de Ética y el Art. 1, inc. "a" del Reglamento Disciplinario.

CONSIDERANDO:

Que, entre los recursos económicos con que cuenta la institución a los efectos de poder lograr los objetivos que por ley tiene fijados, se cuentan los aportes que realizan los matriculados en concepto de Derecho de Ejercicio Profesional.

Que, las autoridades de la institución tienen la facultad y el deber de arbitrar los medios necesarios destinados a fijar los importes que se corresponden con tales conceptos, como así también impulsar las medidas idóneas destinadas a su recaudación y penalización por su incumplimiento.

Que, el pago en tiempo y forma de tal obligación constituye no sólo una circunstancia económica de trascendencia, sino que importa una clara pauta de solidaridad que tiene sustento ético y legal.

Que, por imperio de las disposiciones citadas constituye una causal de suspensión de la matrícula, la falta de pago total del Derecho de Ejercicio Profesional durante dos años consecutivos, facultándose al Consejo Directivo para suspender en la matrícula al deudor.

Que, a los profesionales que se encuentran en la situación señalada se los intimó mediante carta documento para que regularicen su situación so pena de ser suspendidos en la matrícula respectiva por la causal mencionada, y hasta la fecha no han regularizado su situación.

Que, por otra parte, el Art. 20 del Reglamento de Matrícula dispone que pasados 30 días desde la intimación destinada a cancelar lo adeudado, se elevará al Tribunal de Ética a los profesionales morosos.

Que, tanto el Art. 76 de la Ley 7896 como el Art. 8 del Código de Ética sancionan a los matriculados que hayan omitido los deberes que le fueran impuestos por las normas vigentes, mientras que el Reglamento Disciplinario en el Inc. "a" del Art. 1 faculta al Consejo Directivo a impulsar las acciones en procura del juzgamiento de tales incumplimientos.

Por ello;

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS**R E S U E L V E :**

Art. 1º: Suspender en la matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

Matrícula – Apellido - Nombre - Localidad

3509 - Hetze - Ariel Wilfredo - Crespo

4548 - Bauer - Noelia Etelvina - Basavilbaso

Art. 2º: Disponer la ejecución judicial del importe adeudado por los profesionales, a quienes se le suspende la matrícula por falta de pago, citado en el artículo 1º.

Art. 3º: Elevar al Tribunal de Ética Profesional a todos los matriculados detallados en el Artículo 1º, a los efectos de que sea juzgada la transgresión a sus obligaciones, junto con un detalle de los períodos y montos adeudados, así como también con copia de las gestiones realizadas con respecto a lograr su regularización, considerando violados los Arts. 76 de la Ley 7896 y 8 del Código de Ética.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Javier Waldemar Kerbes, prosecretario; Julio César Fochesatto, presidente

F.C. 04-00058663 1 v./13/01/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR